

DECIMONOVENO INFORME  
ESTADO DE LA NACIÓN EN DESARROLLO  
HUMANO SOSTENIBLE

Informe Final

**Administración de Justicia en Costa Rica  
durante el 2012**

Investigador:

*Emilio Solana Rio*

Julio, 2013



Nota: Las cifras de las ponencias pueden no coincidir con las consignadas por el XIX Informe Estado de la Nación en el tema respectivo, debido a revisiones posteriores. En caso de encontrarse diferencia entre ambas fuentes, prevalecen las publicadas en el Informe.

## ÍNDICE

	Pág.
I. Balance general en las oficinas de primera instancia.....	1
1.1 Entrada total y neta.....	1
1.2 Morosidad en las oficinas de primera instancia	4
II. Tribunales de apelación de sentencia penal y su efecto sobre la Sala Tercera de Casación .....	7
2.1 Tribunales de apelación.....	7
2.1.1 Introducción.....	7
2.1.2 Movimiento de trabajo.....	8
2.2 Sala Tercera de Casación.....	9
2.2.1 Introducción.....	9
2.2.2 Movimiento de trabajo.....	10
2.3 Conclusiones.....	11
III. Materia contenciosa administrativa de primera instancia.....	12
3.1 Introducción.....	12
3.2 Casos entrados.....	12
3.3 Casos activos.....	14
3.4 Duración promedio.....	15
IV. Duraciones promedio en materias agraria, familia, penal y trabajo.....	16
4.1 Materia agraria.....	16
4.2 Materia de familia.....	17
4.3 Materia penal.....	17
4.4 Materia de trabajo.....	20
V. Ministerio Público.....	21
VI. Indicadores de desempeño.....	23
VII. Población carcelaria.....	25
VIII. Recomendaciones.....	27

## I. RESUMEN EJECUTIVO

A continuación le presento un resumen sobre los aspectos más importantes relacionados con la ponencia sobre la Administración de Justicia durante el año 2012.

### 1. ENTRADA NETA EN OFICINAS DE PRIMERA INSTANCIA

- a) La entrada neta total mostró una reducción de casi 69.000 asuntos respecto al año 2011, debido a las disminuciones que experimentaron las materias penal y penal juvenil (74.485 y 6.043 casos menos, respectivamente). Esa disminución se concentró principalmente en los casos de tenencia y posesión de drogas así como los delitos por robos y hurtos (46.271 y 21.493 menos, respectivamente, en la materia penal). El mayor incremento lo experimentó la materia de cobros con un alza de 27.365 demandas respecto al año anterior.
- b) Con base en la información anterior no es correcto asumir que en el año 2012 la delincuencia en el país se redujo significativamente, pues esos descensos ocurrieron como consecuencia de nuevas directrices fijadas por la Fiscalía General de la República para la atención de esos tipos de denuncias.
- c) Durante el año se cometieron 383 homicidios, 5 de los cuales califican como femicidio y es un hecho a destacar la sensible reducción registrada por este delito en los últimos dos años (524 en el 2010 y 449 en el 2011). Los 383 casos generaron un total de 407 víctimas.
- d) Como ha sido tradicional, la materia penal fue la que presentó el mayor volumen de casos entrados (146.584), aunque en esta oportunidad casi resultó desbancada por las demandas de tipo cobratorio con 140.248 casos, volumen superior en un 24% al del año precedente.
- e) La disminución de casos entrados en materia civil durante el período 2010 al 2012 (139.435, 54.496 y 31.660, respectivamente), es consecuencia de incluir por separado el movimiento de trabajo en materia de cobros a partir del 2011 (con anterioridad a ese año estos asuntos se incluían dentro de la materia civil), así como la creación de nueve juzgados adicionales de cobro en el año 2012.
- f) El número de expedientes iniciados en la Sala Constitucional en el período 2007-2012 ha sido un volumen bastante estable, oscilando entre 16.500 y 17.700 asuntos por año, a excepción del 2008 en que ingresaron 18.852 casos.

### 2. MOROSIDAD EN LAS OFICINAS DE PRIMERA INSTANCIA

- a) El circulante activo existente en todas las materias al cierre del 2012 era de 804.864 expedientes, registrando un incremento de 67.535 casos (9,2%). Ese aumento ocurre no obstante la disminución de casos entrados indicada anteriormente y el constante incremento en la cantidad de plazas de juez de primera instancia (60 más en los últimos dos años). El 73% del circulante corresponde a expedientes que se encuentran en trámite (586.208) mientras que 218.656 están con una ejecución de sentencia.
- b) La materia de cobros aumentó su circulante en 80.285 expedientes pues inició el año con 195.127 casos y lo concluyó con 275.412, siendo entonces la principal causa del alza registrada en el 2012 en el valor de esta variable.

El 74% del circulante en la materia de cobros corresponde a expedientes que se reportan en la etapa de trámite y solo el 26% en ejecución de sentencia. Esos porcentajes, caso de ser ciertas las estadísticas, permiten concluir que la implementación de la Ley de Cobros no ha logrado todavía ofrecer una justicia más ágil en vista de que 3 de cada 4 expedientes activos aún se encuentran en trámite.

- c) El circulante en materia penal descendió en 15.148 casos, reducción atribuible a las fiscalías y los juzgados penales en 12.965 y 4.232 expedientes, respectivamente.  
Por el contrario, los tribunales penales cerraron el año con 2.049 asuntos más de los que tenían al iniciarlo, lo que hace suponer una administración de justicia más lenta para los casos que lleguen a la etapa de juicio, excepto en los delitos cometidos en flagrancia.
- d) La reducción en el circulante civil durante los años 2011 y 2012 es consecuencia de reportar por aparte los expedientes relacionados con la materia de cobros, los cuales se incluían dentro de la materia civil hasta el año 2010.
- e) Preocupa el aumento que ha experimentado el circulante de la materia laboral en los últimos tres años, pues después de presentar un nivel relativamente estable durante el período 2003-2009, su valor ha crecido en casi 10.000 expedientes desde ese entonces (32.325 vs. 42.198).
- f) De ser correcta la información estadística, el Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José contaba con un circulante cercano a los 96.000 expedientes al cierre del año 2012 (unos 84.000 en materia de cobros y aproximadamente 12.000 en materia contenciosa, que corresponden a asuntos que aún se tramitan con la legislación anterior a la entrada en vigencia del Código Procesal Contencioso Administrativo en enero del 2008. Con base en el anterior dato, resulta difícil imaginar como un despacho jurisdiccional puede brindar un servicio eficiente con ese cúmulo de expedientes.

### **3. TRIBUNALES DE APELACIÓN DE SENTENCIA PENAL Y SU EFECTO EN LA SALA TERCERA DE CASACIÓN**

- a) La entrada en vigencia de la Ley 8837 en diciembre del 2011 cumplió simultáneamente con dos objetivos:
  - 1. Establecer la segunda instancia en materia penal.
  - 2. Reducir el exceso de trabajo que ingresaba a la Sala Tercera.
- b) En lo que respecta a los tribunales de apelación, el balance en su primer año de labores puede considerarse como muy positivo por cuanto logró resolver el 75% de los casos que le ingresaron y la duración promedio de las apelaciones resueltas por el fondo fue apenas de dos meses, denotando con ello una justicia pronta en esa instancia.
- c) Los principales efectos en la Sala Tercera fueron reducir la entrada de los recursos de casación en un 57% (1.037 vs. 445) lo cual ayudó, a su vez para que el circulante lograra bajar en un 46% (1.567 vs 840).
- d) La duración promedio de los recursos de casación votados por el fondo en esta Sala registró el valor más alto desde que se elabora esta estadística (15 meses y 2 semanas). Esto se atribuye a políticas internas de la Sala en el

sentido de darle prioridad a la hora de resolver a los asuntos que tenían más tiempo de radicar en esa dependencia.

#### **4. MATERIA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**

- a) Cinco años después de entrar en vigencia el Código Procesal Contencioso Administrativo el circulante en esta materia es apenas una tercera parte del que había al comenzar el año 2008 (65.612 vs. 21.956). Sin embargo, esta disminución resulta engañosa pues se debe a que el movimiento de trabajo del Juzgado Civil de Hacienda y de Asuntos Sumarios, a raíz de convertirse en el Juzgado Especializado de Cobro del Estado, pasó a reportarse, en los casos donde se debía aplicar la nueva legislación, dentro de la materia civil en los años 2009 y 2010, y en la de cobros a partir del 2011.
- b) Respecto a la entrada de expedientes que se tramitan con la nueva legislación, su valor ha pasado de 3.294 casos en el 2008 a 8.288 en el 2012, aumento que ha recaído en el Tribunal Procesal pues la del Juzgado ha disminuido considerablemente en los últimos dos años (2.261 expedientes en el 2010, 1.707 en el 2011 y 1.326 en el 2012).
- c) El incremento de casos entrados en el Tribunal Procesal se relaciona con haber asumido el conocimiento de los amparos de legalidad, a partir del año 2009; asuntos que con anterioridad a esa fecha ingresaban a la Sala Constitucional (1.224 en el 2009 y 4.450 en el 2012). Cabe señalar que estos casos no están contemplados en el Código Procesal y cuya competencia se trasladó al Tribunal Procesal con base en la sentencia 2008-7493 de la Sala Constitucional. El incremento de los amparos de legalidad también ha ocasionado un aumento inusual en la cantidad de casos resueltos por conciliación en el período 2010-2012 (167, 1.700 y 2.513, respectivamente).
- d) El número de expedientes activos en el Juzgado Contencioso presenta bastante estabilidad desde el año 2009, no así en el Tribunal Procesal en donde el valor de esta variable no ha dejado de crecer desde que inició labores, finalizando el año 2012 con un circulante de 6.937 casos, por lo que debe prestársele atención a este despacho con el fin de tomar las medidas necesarias tendientes a contrarrestar el aumento de su circulante.
- e) En el año 2011 la Sección Estadística comenzó a recopilar información de la duración promedio que tardan en dictarse las resoluciones en el Tribunal Procesal. Para los asuntos resueltos por sentencia la duración fue de 11 meses, valor que disminuyó a 8 meses y 3 semanas en el 2012 debido en gran parte a que casi el 60% de las sentencias dictadas recayeron en los casos de amparo de legalidad. En los ordinarios de conocimiento la duración promedio fue de 17 meses y 2 semanas, lo que implica una reducción de casi un 50% respecto al promedio que se obtenía en esa clase de asuntos cuando se tramitaban con la anterior legislación. En esa disminución ha influido sin duda la incorporación de la oralidad en la tramitación y resolución de los casos.

#### **5. DURACION EN MATERIAS AGRARIA FAMILIA PENAL Y LABORAL**

- a) En el Anuario de Estadísticas Judiciales del año 2011 aparece por primera vez información relacionada con la duración promedio de los casos resueltos por sentencia en las materias agraria y familia.  
Para la primera de ellas la duración se detalla por juzgado y también por tipo de asunto a partir del 2012.  
En el 2011 el valor de esta variable fue de 30 meses y subió a 31 meses y 1 semana el año siguiente, siendo entre todas las materias para las que se cuenta con este tipo de información, aquella en que las demandas interpuestas demoran más tiempo en resolverse. En ambos años el Juzgado Civil y Agrario de Puntarenas tuvo la duración más alta (54 y 65 meses), a pesar de ser con gran diferencia el juzgado que dictó menos sentencias (2 y 4).  
En los juicios ordinarios, la duración obtenida en el 2012 a nivel nacional fue de 39 meses y 3 semanas. En los procesos de sucesión, la duración promedio fue aún mayor (4 años).
- b) La materia de familia presentó en el 2012 un panorama inverso al descrito para la materia agraria, pues su duración promedio en los casos resueltos por sentencia o conciliación fue de 10 meses y 3 semanas, convirtiéndose en la materia en donde la administración de justicia resuelve los conflictos con mayor rapidez (entre aquellas en que se dispone esa información).  
La estadística para esta variable se ofrece por juzgado, pero sería conveniente presentarla también de acuerdo con los diferentes procesos que en ella se ventilan; además, separar la duración de los expedientes resueltos por sentencia de aquellos que lo son por conciliación, ya que se supone que los procesos donde hay conflictos entre las partes y no concilian van a tener un promedio de duración mayor.  
El único juzgado donde la duración resultó muy superior al promedio nacional fue en el de Familia de Corredores (23 meses).
- c) En materia penal la duración promedio de los 10.183 expedientes fallados con sentencia fue de 20 meses y 1 semana, lo que representa un mes menos que el resultado del año anterior. Tal descenso lo originaron los tribunales de flagrancia, oficinas que dictaron el 20% de las sentencias y en los cuales la duración promedio fue apenas de 2 meses y 1 semana en los delitos propiamente de flagrancia pues esas dependencias también resolvieron 196 asuntos que no calificaban como tales y que les fueron remitidos por los tribunales ordinarios.  
Las duraciones obtenidas en los tribunales ordinarios, ya sean colegiados (30 meses) o unipersonales (27 meses y 2 semanas) fueron idénticas a las del año 2011, por lo que no se logró ninguna mejoría en el 2012 y más bien se considera que la duración en juicios unipersonales resulta excesiva teniendo en cuenta que los delitos donde interviene un solo juez decisorio son de una gravedad o complejidad mucho menor a la de aquellos en que interviene un tribunal colegiado.
- d) En materia laboral, la duración promedio de los juicios ordinarios fallados con sentencia fue idéntica a la del 2011 tanto en los juzgados de mayor como de menor cuantía (21 meses en los primeros y 9 meses y 3 semanas en los segundos), denotando que si al menos no hubo una mejoría en este aspecto tampoco empeoró la situación.

Destaca la mejoría experimentada en este aspecto por el Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de San José dado que entre los años 2009 y 2012 logró reducir su duración promedio en casi diez meses.

En los juzgados de trabajo de las ciudades costeras (Puntarenas y Limón) fue donde se aplicó la administración de justicia laboral con mayor lentitud por cuanto la duración promedio de las sentencias en juicios ordinarios, fue de casi 33 meses en ambos es decir, un año más que el promedio obtenido a nivel nacional.

Los juicios ordinarios resueltos por sentencia en los juzgados de menor cuantía son fallados en mucho menos tiempo que en los de mayor cuantía. Para ello basta señalar que durante el año 2012, el 29% de las sentencias en mayor cuantía se dictaron en un plazo máximo de un año después de recibirse la demanda, porcentaje que sube al 71% en los de menor cuantía.

En la provincia de Heredia destaca la enorme diferencia que existe para resolver con sentencia a los juicios ordinarios si el caso se ventila en el Tribunal de Menor Cuantía de esa ciudad, o bien en los juzgados competentes en materia laboral de esa provincia.

## **6. MINISTERIO PÚBLICO**

- a) Las estadísticas que recogen el movimiento de trabajo efectuado por las fiscalías del Ministerio Público en el año 2012 mostraron un significativo descenso respecto a períodos anteriores, cuyo origen se encuentra en diversos instructivos elaborados por la Fiscalía General de la República donde, entre otras normativas, se modificaron los procedimientos que venían utilizándose en la atención, recepción e ingreso de las denuncias presentadas tanto en las fiscalías como las provenientes del Organismo de Investigación Judicial.
- b) El nuevo sistema no solo produjo un drástico descenso en la cantidad de casos entrados sino que también incidió en los motivos de término al variar significativamente los porcentajes de expedientes salidos por desestimación y por archivo fiscal. El descenso en las desestimaciones (49% respecto al 2011) se relaciona con la disminución en denuncias recibidas por posesión o tenencia de drogas, mientras que la reducción de archivos fiscales (35% menos que en 2011) es consecuencia de los nuevos procedimientos implementados en la atención de denuncias donde se desconoce el autor del delito, siendo esta situación muy frecuente en las denuncias por robo o hurto.
- c) En cuanto a los expedientes salidos con una acusación fiscal, la cifra registrada en el 2012 (24.353) ha sido la más alta desde que entró a regir el Código Procesal Penal en 1998 y su representación porcentual dentro del total de casos salidos (12,7%) se duplicó respecto a la del año 2008 (6,4%), a pesar de que ambos años registraron un total de casos terminados muy similar.

## **7. POBLACION CARCELARIA**

En la ponencia del año 2011 se analizó la evolución que ha tenido la población carcelaria del país por hechos delictivos durante el período 2006-2011. En ella se puso en evidencia el fuerte incremento de personas privadas de libertad que, en términos generales, podía cifrarse en unos 1.000 presos más por año durante el período analizado, situación que incidía negativamente en el nivel de hacinamiento de los centros de reclusión.

Al 31 de diciembre del 2012 la población carcelaria por hechos de índole penal era de 12.910 personas; o sea, 921 presos más de los que había a la misma fecha del año anterior, con lo cual se agravó el problema de hacinamiento.

De esa cantidad, el 75% (9.707) se encuentra cumpliendo sentencia y un 25% (3.203) están en calidad de procesados.

Entre los factores que han incidido en el crecimiento de la población carcelaria están:

- a) La apertura de tribunales de flagrancia, oficinas que en el 2012 condenaron a 1.007 personas a penas de prisión efectiva.
- b) El aumento de personas condenadas a penas de 10 o más años de prisión (73%) en los últimos cuatro años respecto a los cuatro años precedentes.

En el año 2007 la tasa de presos por 100.000 habitantes era apenas de 170 y para el 2012 su valor subió a 277.

## 8. INDICADORES DE DESEMPEÑO

Entre los diferentes indicadores relacionados con la administración de justicia merecen destacarse los valores obtenidos por algunos de ellos en el año 2012:

- a) El número de habitantes por juez fue de 3.983, siendo la primera vez que su valor cae por debajo de los 4.000 habitantes, e incluso en los años 2006 y 2007 estuvo por encima de los 5.000 habitantes.

Se desprende de lo anterior que el Estado ha proporcionado al Poder Judicial los medios para contratar más jueces y poder ofrecer un mejor servicio de justicia a la población.

- b) La entrada neta anual de casos por juez en primera instancia registró el valor más bajo del período 2006-2012 (577). Este valor es inferior entre un 15% y 18% al de los años 2006 y 2007.
- c) La cantidad de casos activos por juez se incrementó por cuarto año consecutivo. El valor resultante en el 2012 fue de 788, el cual es un 31% superior al obtenido en el año 2008 (589). Si la relación se establece con los expedientes que se encuentran en trámite, el aumento porcentual es casi el mismo (30%).

En teoría, era de esperar que un incremento de plazas de juez y una disminución en la entrada neta ocasionaran un descenso en el valor de este indicador, pero más bien sucedió lo contrario.

- d) Un factor que puede explicar la situación comentada en el párrafo anterior, se encuentra en la tendencia que presenta el indicador "sentencias dictadas por juez de primera instancia" pues su valor ha disminuido año tras año durante el período 2006-2011, pasando de 232 sentencias por juez en el primero de esos años a solo 159 en el 2011, lo que equivale a un descenso del 31% en el valor de este indicador.
- e) La productividad, entendiéndose por tal la cantidad de casos terminados por juez, presentó el valor más bajo (480) desde que se calcula este indicador siendo inferior en casi 200 puntos al de los años 2006 y 2007.
- f) Los costos por caso terminado, así como el gasto en justicia por habitante han crecido todos los años desde el 2006 tanto en términos nominales como



deflactados. En términos reales, los gastos de justicia por habitante en el 2011 fue de \$80, valor que casi duplica al registrado en el 2006. (\$43,9).

## II. BALANCE GENERAL EN LAS OFICINAS DE PRIMERA INSTANCIA.

### 2.1 Entrada total y neta

La entrada total de casos al sistema judicial durante el año 2012 fue de 622.157 expedientes. No obstante, esta cifra no refleja con verdadera exactitud el número de denuncias o demandas nuevas interpuestas por cuanto un mismo expediente puede estar registrado por despachos diferentes debido a que el juez quien originalmente conoció el caso lo trasladó a otra oficina jurisdiccional al declararse incompetente, situación que es común en todas las materias, con excepción de la constitucional, siendo la materia penal donde con mayor frecuencia suele presentarse esta situación.

Por tal motivo, la variable que refleja más fielmente la cantidad de asuntos nuevos que ingresan por año a la corriente judicial es la “entrada neta”, la cual resulta de restarle al total de casos entrados en cada materia, aquellos asuntos en que recayó una incompetencia. En lo que respecta a las materias de tránsito y violencia doméstica se realizan, además, otros ajustes relacionados con las diligencias varias en el caso de la primera y de los testimonios de piezas en la segunda.

Con base en lo anterior, resulta que la entrada neta de expedientes en el año 2012 fue de 589.355, valor que presenta una disminución de 69.056 (10,5%) asuntos respecto a la registrada en el año 2011.

Este descenso no lo presentaron todas las materias pues en siete de ellas más bien hubo incrementos (cobros, familia, contravenciones, tránsito, pensiones alimentarias, constitucionales y notariales).

Materia	2007	2008	2009	2010	2011	2012
<b>Total</b>	<b>525.073</b>	<b>572.699</b>	<b>652.463</b>	<b>651.051</b>	<b>658.411</b>	<b>589.355</b>
Civil	95.140	104.692	139.401	139.435	54.496	31.660
Cobros	N. A.	N. A.	N. A.	N. A.	112.883	140.248
Agraria	2.996	3.478	3.526	2.988	2.784	2.699
Familia	24.788	24.732	25.657	26.005	25.900	26.354
Contenciosa y Civil de Hda.	34.323	24.344	5.066	6.268	8.629	7.690
Penal	145.010	175.653	231.592	235.566	221.069	146.584
Penal Juvenil	9.413	11.465	15.091	16.202	16.508	10.465
Trabajo	19.932	21.165	25.410	25.755	28.806	27.210
Contravenciones	45.013	49.784	48.917	47.371	45.667	46.344
Tránsito	68.588	70.835	64.790	59.047	51.299	55.622
Pensiones Alimentarias	20.863	22.358	25.476	25.218	26.978	30.489
Violencia Doméstica	40.363	44.874	46.794	48.702	46.394	45.972
Constitucional	16.952	17.972	18.852	17.689	16.293	17.002

Materia	2007	2008	2009	2010	2011	2012
<b>Total</b>	<b>525.073</b>	<b>572.699</b>	<b>652.463</b>	<b>651.051</b>	<b>658.411</b>	<b>589.355</b>
Notarial	1.692	1.347	1.477	805	705	1.016

Fuente: Elaboración propia con datos del Poder Judicial.

Las materias que más incidieron en el descenso del total de casos netos entrados fueron la penal y la penal juvenil, ya que en ambas la disminución fue casi de una tercera parte respecto a los registros del año 2011, siendo sus valores actuales similares a los reportados en el año 2007 (no se toma en cuenta la materia civil pues el descenso que muestra se debe a que muchos casos de tipo cobratorio que venían reportándose en esta materia, ahora se registran dentro de la materia de cobros).

Materia	Entrada neta		Disminución	
	2011	2012	Absoluta	Relativa
Penal	221.069	146.584	74.485	33,7%
Penal Juvenil	16.508	10.465	6.043	36,6%
<b>Total</b>	<b>237.577</b>	<b>157.049</b>	<b>80.528</b>	<b>33,9%</b>

Fuente: Elaboración propia con datos del Poder Judicial.

De lo anterior podría asumirse que la actividad delictiva en el país se redujo significativamente en el año 2012; sin embargo, esa conclusión no es correcta dado que el motivo principal que explica el descenso en la cantidad de delitos denunciados radica en diversas directrices emitidas por la Fiscalía General de la República, entre las cuales se ratifica que el Ministerio Público no está facultado para ejercer la acción penal pública en aquellos hechos no constitutivos de delito. Dichas directrices quedaron plasmadas en los siguientes comunicados:

- Instructivo General 02-2010 de octubre del 2010.
- Instructivo General 01-2011 de noviembre del 2011
- Instrucción General 01-2012 de enero del 2012
- Instructivo General 02-2012 de marzo del 2012

Al ponerse en práctica estas disposiciones, los casos que resultaron más afectados fueron las denuncias de posesión y tenencia de drogas, presentando entre ambos una reducción de casi 60.000 casos en el 2012 respecto a la cantidad reportada en el 2010 y de unos 46.000 si la comparación se establece con el 2011.

Denuncia por	Entrada neta		
	2010	2011	2012 <sup>a/</sup>
Tenencia de droga	43.987	38.183	435
Tenencia de marihuana	1.316	308	2
Posesión de droga	14.533	6.593	145
Posesión o comercialización de productos para producir droga	1.138	1.776	7
<b>Total</b>	<b>60.974</b>	<b>46.860</b>	<b>589</b>

Fuente: Elaboración propia con datos del Poder Judicial.

<sup>a/</sup> Las cantidades del 2012 son preliminares.

Por consiguiente, si los fiscales al recibir una denuncia por tenencia o posesión de droga valoran que es para consumo de la persona detenida, procederán a decomisarla pero no abren una causa penal por cuanto este tipo de hecho no constituye delito.

En cuanto a las denuncias que por estos motivos se reportan dentro de la materia penal juvenil, la disminución de casos entre los años 2011 y 2012 es de aproximadamente de 4.600 expedientes.

Denuncia por	Entrada neta	
	2011	2012 <sup>a/</sup>
Tenencia de droga	3.909	102
Tenencia de marihuana	0	0
Posesión de droga	645	13
Posesión o comercialización de productos para producir droga	192	7
<b>Total</b>	<b>4.746</b>	<b>122</b>

Fuente: Elaboración propia con datos del Poder Judicial.

a/ Las cantidades del 2012 son preliminares.

Véase entonces que entre las materias penal y penal juvenil estos cuatro tipos de denuncias tuvieron en el 2012 una reducción cercana a 51.000 casos respecto al año anterior, lo que explica casi el 74% del descenso registrado en la entrada neta de todas las materias en ese año.

Pero no solo los hechos relacionados con drogas tuvieron una reducción importante pues también los delitos de robo y hurto, ya fuesen simples o agravados, disminuyeron en forma notoria.

Denuncia por	Entrada neta		Disminución
	2011	2012 <sup>a/</sup>	
Hurto simple	14.719	11.531	3.188
Hurto agravado	5.765	2.804	2.961
Robo simple	16.435	11.554	4.881
Robo agravado	23.286	12.823	10.463
<b>Total</b>	<b>60.205</b>	<b>38.712</b>	<b>21.493</b>

Fuente: Elaboración propia con datos del Poder Judicial.

a/ Las cantidades del 2012 son preliminares.

Con base en esos resultados podría asumirse que la actividad delictiva por esta clase de hechos mermó en forma considerable durante el año 2012, lo cual resultaría bastante alentador tanto para la ciudadanía como el gobierno. Sin embargo, el origen de esta reducción estriba en los cambios implementados por el Ministerio Público para registrar las denuncias, las cuales quedaron plasmadas en los documentos: Instrucción General 01/2012 de enero del 2012, artículo 7, y en el Protocolo de Actuación para la Aplicación de la Dirección Funcional (Anexo 1 de la Instrucción General 01-2012), Reglas de Implementación, ítem 1.

El artículo 7 de la Instrucción General indica en su primer párrafo lo siguiente:

**“ARTÍCULO 7. Aplicación de la dirección y control de investigación.**  
*De conformidad con el artículo 283 del Código Procesal Penal, la Policía Judicial comunicará a las y los fiscales la noticia criminis o la denuncia dentro de las primeras seis horas de recibida. No se remitirá la denuncia salvo que la o el fiscal requiera la dirección funcional tipo **DF-b** o **DF-c**...*”

El ítem 1 de las Reglas de Implementación señala:

*“El medio de comunicación al Ministerio Público sobre las denuncias contra ignorado presentadas ante el Organismo de Investigación Judicial, será a través de la fórmula anexa, denominada **“Boleta única comunicación denuncia”** (digitalmente cuando las facilidades lo permitan) las que serán identificadas por parte del Organismo de Investigación Judicial con un número de consecutivo para efectos de control. Excepcionalmente podrán comunicarse a través de la remisión de **copia** de la denuncia...”*

En consecuencia, mientras que a partir de enero de 1998 con la entrada en vigencia del Código Procesal Penal, toda denuncia recibida en el Organismo de Investigación Judicial se trasladaba casi de inmediato al Ministerio Público y éste la reportaba como un caso entrado, desde enero del 2012 se eliminó esa práctica, con lo cual las denuncias interpuestas ante el Organismo de Investigación Judicial serán registradas en el Ministerio Público una vez concluida la investigación policial (no existe un plazo definido), excepto cuando los fiscales requieran el traslado de la denuncia a su despacho.

Una disminución importante de resaltar y que no se relaciona con cambios en la metodología de registrar las denuncias, se presentó en los homicidios dolosos (incluyendo los femicidios) pues de 449 hechos cometidos en el año 2011 se pasó a 383 (cifra preliminar) en el 2012, lográndose una reducción significativa por segundo año consecutivo (tómese en cuenta que en el año 2010 se reportaron 524 casos de homicidios dolosos).

Otro delito que tuvo una disminución significativa fue el de amenazas contra mujer, pues de 6.069 denuncias ingresadas en el 2011, cayó a 3.848 en el 2012.

La materia de cobros fue la que experimentó el mayor aumento en la entrada neta de casos nuevos respecto al año 2011, período en el cual ingresaron 112.883 asuntos, mientras que en el 2012 ese volumen ascendió a 140.248. Este incremento tiene su explicación por haberse más que duplicado la cantidad de juzgados especializados en esta materia, los cuales pasaron de 6 a 15. Las nueve oficinas que iniciaron labores en ese año están ubicadas en las siguientes localidades: Pérez Zeledón, San Ramón, Grecia, Liberia, Santa Cruz, Puntarenas, Golfito, Limón y Pococí.

Esto, a su vez, provocó una fuerte reducción de la entrada en materia civil (casi 22.800 expedientes menos que en el 2011) pues los juzgados civiles ubicados en esas nueve ciudades dejaron de ser competentes en los juicios cobratorios, demandas que venían reportándose dentro de la materia civil.

Otra materia con un alza significativa (10%) fue la de pensiones alimentarias cuya entrada fue de 30.489 expedientes, lo que implica la interposición de unas 120 denuncias nuevas por día hábil.

Por último, cabe reseñar que el volumen de casos entrados en materia constitucional, después de notables aumentos que presentó en los primeros años del presente siglo, se ha estabilizado a partir del 2005 puesto que desde ese entonces han ingresado entre 16.000 y 18.000 casos por año, a excepción del 2009, siendo el total de expedientes recibidos en el 2012 apenas 428 (2,6%) más de los reportados en el 2005.

## 1.2 Morosidad en las oficinas de primera instancia

El descenso de casos entrados en el 2012, comentado en el punto anterior, no tuvo un efecto similar en la cantidad de expedientes activos pues más bien éstos se incrementaron en 67.535 asuntos (9,2%), con lo cual al 31 de diciembre el Poder Judicial contaba con 804.864 casos activos en primera o única instancia, ya sea que se encontraran en trámite (586.208), o bien con una ejecución de sentencia (218.656).

A partir del presente informe, se incluye dentro del conjunto de cuadros que aparecen en el anexo un cuadro donde se reporta por materia la cantidad de expedientes en trámite existentes en cada una de ellas durante el período 2006-2012 al finalizar cada uno de esos años, lo cual facilita conocer el volumen de asuntos que están a la espera de una resolución que ponga fin al caso en la etapa de primera instancia o bien de una sentencia para que se ejecute lo dispuesto en ella.

Esa alza en el circulante la originó las materias de cobros y la de violencia doméstica (80.285 asuntos en el caso de la primera y 24.342 en la segunda).

En ésta última el incremento no se debe por un descenso en el rendimiento de los juzgados competentes en este tipo de denuncia sino por el mismo motivo explicado en el informe del año anterior, es decir, la reforma aprobada por la Asamblea Legislativa a la Ley de Violencia Doméstica (Ley 8925 del 3 de febrero del 2011), donde se dispuso que aquellos expedientes en que se dictó la resolución que mantiene la medida de protección establecida al momento de interponer la denuncia, permanecerán como activos hasta tanto finalice el plazo establecido por el juez. Con anterioridad al año 2011 esos casos se reportaban como fenecidos con la resolución del juez disponiendo mantener la medida.

En lo que respecta a la materia de cobros, de los 275.412 expedientes reportados como activos al finalizar el año, 202.389 (73,5%) se encontraban en trámite y 73.023 (26,5%) en ejecución de sentencia. De ser correctas ambas cantidades, se llega a la misma conclusión expuesta en el Informe XVIII del Estado de la Nación, en el sentido de que con la implementación de la Ley de Cobros no se ha logrado contar con una justicia más expedita en las demandas de tipo cobratorio, dado que las tres cuartas partes de los expedientes activos se encuentran todavía en la etapa de trámite y solo el 26% está en la etapa de la ejecución de la sentencia.

Fecha	Casos activos	Etapa			
		Trámite	%	Ejecución sentencia	%
31-XII-2011	195.127	165.375	84,7	29.752	15,3
31-XII-2012	275.412	202.389	73,5	73.023	26,5

Fuente: Elaboración propia con datos del Poder Judicial.

El Juzgado Primero de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José logró disminuir su circulante en casi 15.000 expedientes debido a que durante el año apenas le ingresaron 96 casos, mientras que el Juzgado Segundo de Cobros recibió 31.476 demandas, lo cual se originó por un acuerdo interno de la institución que dispuso congelar la entrada en el Juzgado Primero hasta tanto el circulante de ambos despachos fuera similar, situación que todavía no se había cumplido al finalizar el año 2012.

En el lado opuesto se encuentra el Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José, oficina que al finalizar el año tenía 84.190 expedientes activos de los

cuales 73.256 (87%) los reportaba en trámite y 10.934 (13%) en ejecución de sentencia.

La materia contenciosa administrativa disminuyó su circulante por quinto año consecutivo, situación que coincide con la entrada en vigencia del Código Procesal Contencioso Administrativo en enero del 2008. Al comenzar ese año la cantidad de casos activos en esta materia ascendía a 65.612 expedientes y al finalizar el 2012 era solo de 21.956. Tal descenso se atribuye en su mayor parte al Juzgado Civil de Hacienda y Asuntos Sumarios (actual Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José), oficina que al inicio del año 2008 contaba con 59.916 expedientes activos y al término del 2012 lo había reducido a solo 11.953, debido a que desde el año 2009 solo le ingresaron 16 casos en esta materia y su labor se concentra en finalizar el circulante que todavía se tramita con la legislación anterior al Código Procesal Contencioso.

En materia penal había 102.564 expedientes en trámite al finalizar el año 2012, registrándose una reducción de 15.148 expedientes (12,9%) respecto al volumen existente a la misma fecha del año anterior.

No sucedió lo mismo con los expedientes que tienen una resolución provisional pues éstos se incrementaron en 1.081 casos (4,1%).

Fecha	Circulante penal	Estado			
		Trámite	%	Resolución provisional	%
31-XII-2011	144.170	117.712	81,6	26.458	18,4
31-XII-2012	130.103	102.564	78,8	27.539	21,2
Variación	-14.067	-15.148		+1.081	

Fuente: Elaboración propia con datos del Poder Judicial.

La disminución en el número de expedientes en trámite se atribuye en su mayor parte a las fiscalías del Ministerio Público y en menor grado a los juzgados penales (12.965 en el caso de las primeras y 4.232 en los segundos). Es importante señalar el descenso habido en los juzgados penales después de cinco años consecutivos de presentar aumentos en el valor de esta variable. Aun así estos despachos cuentan con casi 10.000 expedientes más en trámite de los que había al término del año 2007.

En ambos casos la reducción de expedientes en trámite estuvo fuertemente influenciada por la significativa disminución en los casos entrados (aproximadamente 74.000 asuntos menos en las fiscalías y 81.000 en los juzgados).

A diferencia de lo sucedido en los despachos previamente citados, los expedientes en trámite en poder de los tribunales penales aumentaron nuevamente con lo que ya son cuatro años seguidos en que esto sucede.

Estas dependencias comenzaron el 2012 con 14.117 expedientes en trámite y lo concluyeron con 16.166, registrando por consiguiente un alza de 2.049 casos (14,5%).

La cantidad de expedientes ingresados en los tribunales ha crecido año tras año, lo que en parte puede justificar el alza en el número de casos en trámite.

Año	Tribunales penales	
	Casos entrados	Casos en trámite 31-XII

2008	7.689	8.790
2009	10.308	10.290
2010	12.886	12.837
2011	13.940	14.117
2012	17.396	16.166

Fuente: Elaboración propia con datos del Poder Judicial.

El volumen de expedientes recibidos en estas oficinas durante el 2012 registró un alza inusual (3.456 casos) que en términos porcentuales equivale a un aumento del 25% en relación con el año anterior. Nótese que en los últimos cuatro años la entrada de los tribunales creció en más del doble (126%), por lo que se presume que será difícil ofrecer en esta instancia una justicia pronta, excepto para los delitos cometidos en flagrancia.

Al finalizar el año los tribunales con más casos en trámite eran los de Cartago (1.923) y Limón (1.724). Esos volúmenes permiten asegurar que habrá un retardo significativo en la administración de justicia penal en esas localidades, para los expedientes que lleguen a la etapa de juicio.

En lo que respecta a la materia laboral, el circulante continúa aumentando y al finalizar el año 2012 su valor era de 42.198 expedientes de los cuales 37.242 (88%) se encontraban en trámite y 4.956 (12%) en ejecución de sentencia.

El número de casos activos presentó variaciones muy moderadas en el periodo 2003-2008, años en que la cifra máxima del circulante nunca superó la barrera de 31.200 asuntos. A partir del 2009 se inicia una escalada continua en el valor de esta variable de tal forma que en el periodo 2009 – 2012, el circulante creció en 11.664 expedientes (38%).

Resulta preocupante la situación del Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, oficina que casi ha visto duplicar los expedientes activos en los últimos dos años.

Juzgado de Trabajo II Circuito San José	
Fecha	Casos activos
31-12-2010	4.391
31-12-2011	7.077
31-12-2012	8.265

Fuente: Elaboración propia con datos del Poder Judicial.

De los 8.265 asuntos activos al finalizar el último año, 5.360 se tramitaban bajo la modalidad de expediente electrónico y casi su totalidad (98,6%), se encontraban en la etapa de trámite es decir, no se les dictado sentencia o algún otro tipo de resolución que finalice el caso.

También se encuentran en una situación difícil los juzgados de trabajo de Limón y Pococí dado el excesivo volumen de expedientes activos que informaron a la conclusión del año 2012 (2.642 y 2486, respectivamente). En descargo del juzgado de Pococí debe señalarse que el número de nuevas demandas interpuestas en el año 2012 fue muy elevado (2.119).

### III. TRIBUNALES DE APELACIÓN DE SENTENCIA PENAL Y SU EFECTO SOBRE LA SALA TERCERA DE CASACIÓN.

#### 3.1 Tribunales de apelación

##### 3.1.1 Introducción

En el mes de diciembre del 2011 se instauró la segunda instancia en materia penal al entrar en vigencia la Ley “Creación del Recurso de Apelación de la Sentencia. Otras reformas al régimen de impugnación e implementación de nuevas reglas de oralidad en el proceso penal” (N°8837 de fecha 3 de mayo del 2010 y publicada en el Alcance 10-A de la Gaceta 111 del 9 de junio del 2010).

Las oficinas encargadas de administrar justicia en esta instancia son cuatro tribunales de apelación de sentencia penal (antiguos tribunales de casación penal), ubicados en los siguientes circuitos judiciales: Segundo de San José (Goicoechea), Tercero de Alajuela (San Ramón), Cartago y Tercero de Guanacaste (Santa Cruz).

Las competencias atribuidas a estos despachos son:

- a. Del recurso de apelación contra las sentencias dictadas por los tribunales unipersonales y colegiados de juicio.
- b. De la apelación contra las resoluciones que dicten los jueces de los tribunales de juicio cuando la ley acuerde la procedencia del recurso.
- c. De los impedimentos, las excusas y las recusaciones de sus integrantes, propietarios y suplentes.
- d. De los conflictos de competencia suscitados entre los tribunales de juicio de su circunscripción territorial.
- e. De los conflictos suscitados entre los juzgados contravencionales y de juicio de su circunscripción territorial.
- f. Del recurso de apelación de sentencia en la jurisdicción especializada penal juvenil.
- g. De los demás asuntos que determine la ley.

#### 2.1.2 Movimiento de trabajo.

La cantidad de casos ingresados en estos cuatro tribunales durante su primer año de labores fue de 3.612, de los cuales 2.839 (79%) fueron recursos de apelación. Estas apelaciones pueden ser de sentencias o de sobreseimientos; sin embargo, se desconoce cuántas corresponden a cada una de ellas, por lo que sería importante que la Sección Estadística incorpore en sus formularios los mecanismos adecuados para disponer de ese tipo de información.

Las prórrogas de prisión preventiva ocuparon el segundo lugar en cuanto al número de asuntos ingresados con 540 (15%).

Cabe destacar que el Tribunal de Apelación del Segundo Circuito Judicial de San José recibió una cantidad de casos superior a la reportada en forma conjunta por los restantes tres tribunales (1.966 vs. 1.646), lográndose determinar que en esa oficina tanto los casos entrados, terminados y activos al finalizar el año representan aproximadamente el 55% del volumen de trabajo generado en esta instancia en su primer año de labores.

El Tribunal Penal del Tercer Circuito Judicial de Guanacaste (Santa Cruz) mostró el rendimiento más alto debido a que logró resolver el 87% de los expedientes que le ingresaron, mientras que el del Tercer Circuito de



Alajuela (San Ramón) ocupó el último lugar en este aspecto dado que solo logró resolver 65%. En los dos tribunales restantes, el porcentaje de expedientes resueltos fue de aproximadamente del 75%.

Un total de 1.721 recursos de apelación quedaron resueltos por el fondo, de los cuales en 1.118 (65%) la apelación fue declarada sin lugar y en 603 (35%) con lugar o parcialmente con lugar, siendo el Tribunal de Cartago el que porcentualmente declaró más recursos con lugar (40%).

La duración promedio que demoraron en resolverse los recursos de apelación fallados con lugar o sin lugar fue de apenas 2 meses, valor muy similar entre los cuatro tribunales y que denota una administración de justicia pronta en esta instancia.

Al 31 de diciembre del 2012 el número de expedientes en trámite era de 947, correspondiendo 523 (55%) al Tribunal de Apelación del Segundo Circuito Judicial de San José, 249 (26%) al de San Ramón, 124 (13%) al de Cartago y 51 (6%) al de Santa Cruz.

Además de la labor desplegada por estas oficinas como tribunales de apelación de sentencia penal, también ejercieron funciones como tribunales de casación penal, instancia en que les entró 190 casos, de los cuales 107 fueron recursos de casación 51 recursos de revisión y 32 otros asuntos. Lograron dar por terminados 915 expedientes quedándoles un circulante de 33 casos activos al concluir el año.

## 2.2 Sala Tercera de Casación

### 2.2.1 Introducción

Uno de los resultados esperados con la aprobación de las reformas incluidas en la Ley 8837 era lograr una reducción sustancial en la cantidad de recursos de casación que ingresaban en la Sala Tercera, oficina que venía afrontando en los últimos años un volumen excesivo de trabajo, que incidía en una administración de justicia más lenta en esa instancia.

Este exceso de trabajo fue mitigado en parte con la aprobación de la Ley de Apertura de Casación Penal mediante la cual se trasladó la competencia de los recursos de casación relacionados con los delitos sexuales y por infracción a la Ley de Psicotrópicos a los tribunales de casación, medida que se hizo efectiva a partir del año 2007. Si bien en algo alivió el exceso de trabajo en la Sala Tercera con esta medida su volumen no se redujo en la magnitud necesaria.

Una de las reformas incluidas en la Ley 8837 fue la modificación del artículo 468 del Código Procesal Penal, donde se limitan a dos los motivos que se requieren para presentar un recurso de casación contra sentencias dictadas por los tribunales de apelación. Estos motivos son:

- a. Cuando se alegue la existencia de precedentes contradictorios dictados por los tribunales de apelación o de éstos con precedentes de la Sala de Casación Penal (por precedente se entiende únicamente la interpretación y aplicación del derecho relacionado directamente con el objetivo de resolución).

- b. Cuando la sentencia inobserve o aplique erróneamente un precepto legal sustantivo o procesal.

Lo anterior significa que ahora la presentación de un recurso de casación ha de cumplir obligatoriamente con uno de esos dos requisitos, ya que de no hacerlo se declarará inadmisibles, resolución esta última que aumentó drásticamente en el 2012 como más adelante se verá. En otras palabras, la casación penal se ha convertido en un recurso extraordinario al extremarse las formalidades para su presentación, situación diferente a la que prevalecía con anterioridad al 2012.

Al entrar en vigencia la Ley antes citada, los recursos de casación se interponen solo contra sentencia dictada por los tribunales de apelación.

Con las reformas aprobadas en la Ley 8837, la competencia de la Sala Tercera queda limitada a los siguientes casos:

- a. Los recursos de casación y revisión en materia penal de adultos y penal juvenil.
- b. Las causas penales contra miembros de los supremos poderes y otros funcionarios equiparados.
- c. Los conflictos de competencia suscitados entre los tribunales de apelación de sentencia penal.
- d. De los recursos que determine la ley.

Conforme con lo anterior, los recursos de revisión que hasta el 2011 se distribuían entre los tribunales de casación penal y la Sala Tercera, ahora ésta última dependencia asumió la totalidad de ellos y se le agregó también el conocer los recursos de casación y revisión relacionados con la materia penal juvenil, aunque el volumen de trabajo que generó ésta última en el 2012 fue mínimo (13 recursos de casación y 2 de revisión).

### 2.2.2 Movimiento de trabajo

Seguidamente se destacan los hechos más importantes.

- a. La apertura de los tribunales penales de apelación produjo el efecto esperado de reducir sustancialmente el número de asuntos ingresados en la Sala Tercera pues de 1.526 expedientes recibidos en el 2011 se pasó a 1.011 en el 2012, lo que representa un descenso porcentual del 34%.
- b. Ese descenso repercutió en mayor grado en los recursos de casación por cuanto el volumen del 2012 (445) fue menos de la mitad del reportado en el 2011 (1.037) con lo cual el porcentaje de disminución en esa clase de asuntos llegó al 57%. En cambio, creció la cantidad de recursos de revisión por la razón apuntada líneas arriba (448 vs. 521), siendo la primera vez que éstos superan a los recursos de casación.
- c. Los casos terminados en 2012 fueron 1.768, cantidad significativamente superior a la del año previo (1.385). Ese incremento tiene su origen en el elevado número de recursos declarados inadmisibles, los que pasaron de 98 en el 2011 a 609 en el 2012 (247 en recursos de casación, 357 en recursos de revisión y 5 en otro tipo de asuntos-).

La gran mayoría de las inadmisibilidades dictadas en los recursos de revisión fueron en casos presentados por los imputados.

- d. Se resolvieron por el fondo 723 recursos de casación (290 menos que en el 2011) de los cuales 482 (66,7%) declararon sin lugar el recurso y 241 (33,3%) con lugar, porcentajes similares a los obtenidos en los tribunales de apelación.

En los recursos de revisión la cantidad de resoluciones declarando sin lugar el recurso fue de 117 (83%) y solo 24 con lugar.

- e. La disminución de casos entrados y el aumento de los terminados ocasionó un efecto positivo en el circulante de la Sala dado que se logró reducir la cantidad de expedientes activos en 727 casos (46%), ya que el 2012 cerró con 840 asuntos y es la primera vez desde el año 2003 que el valor de esta variable es inferior a 1.000.
- f. Un aspecto negativo se relaciona con el valor de la duración promedio de los recursos de casación votados por el fondo en el 2012 (15 meses y 2 semanas), experimentado un crecimiento de cuatro meses y medio respecto al del 2011.

La causa que provocó esa alza estriba en el hecho de haberle dado preferencia a la hora de resolver a los asuntos que tenían más tiempo de radicar en la Sala, lo cual se confirma al observar que el porcentaje de casaciones falladas por el fondo en el 2012 con más de un año de haberse presentado el recurso fue del 59%, mientras que en el 2011 había sido del 39%.

### 2.3 Conclusiones

La aprobación de la Ley 8837 permitió:

- a. Establecer la segunda instancia en materia penal con lo que se acata lo dispuesto por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a raíz de lo resuelto en el juicio Mauricio Herrera-La Nación.

En su primer año de labores los tribunales de apelación en materia penal mostraron un rendimiento satisfactorio logrando resolver casi el 75% de los asuntos que llegaron a su conocimiento y presentaron un promedio de duración muy bajo en los recursos de apelación resueltos por el fondo (dos meses).

- b. Reducir el volumen de trabajo que ingresaba a la Sala Tercera de Casación extremando los requisitos que han de cumplirse para presentar un recurso de casación.
- c. Lograr en la Sala Tercera resultados alentadores en el año 2012, desde una perspectiva numérica, en vista del significativo descenso resultante en la cantidad de casos entrados y el número de expedientes que quedaban activos al finalizar el año.

Si bien la duración promedio registró un fuerte aumento, por las políticas internas puestas en práctica por ese despacho tendientes a darle preferencia a la hora de resolver a los asuntos más antiguos, es de esperar que su valor descienda y retorne en unos dos o tres años a los niveles mostrados a principios de la década pasada.

## IV. MATERIA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA-PRIMERA INSTANCIA.

#### 4.1 Introducción

En enero del 2008 entró en vigencia el Código Procesal Contencioso Administrativo, el cual, entre otros aspectos, introdujo cambios importantes en la forma como venían tramitándose los expedientes en esta materia, siendo la oralidad uno de los puntos más sobresalientes, dándole al juez un papel más activo dentro del proceso y con ello lograr una resolución más expedita de los expedientes, ya que varios estudios realizados en el pasado determinaron que la duración promedio de los procesos ordinarios era excesiva, pues el valor obtenido superaba los tres años.

Entre las novedades que trajo el nuevo Código estuvo la creación de una nueva dependencia (Tribunal Procesal Contencioso Administrativo) y mediante el transitorio V del Código, el Juzgado Civil de Hacienda de Asuntos Sumarios dejaría de recibir nuevas demandas a partir del 1º de enero del 2008 y permanecería funcionando como tal por espacio de tres años, resolviendo los procesos cobratorios del o contra el Estado. Finalizado ese plazo, los procesos que no hubiesen terminado se trasladarían a la jurisdicción civil. Sin embargo, ese transitorio quedó derogado por el Transitorio II de la Ley de Cobro Judicial (Nº 8624 del 20 de octubre del 2007), con lo cual este despacho pasó a convertirse en el Juzgado Especializado de Cobro del Estado en el Segundo Circuito Judicial de San José. Todo el movimiento de trabajo realizado por este despacho para los expedientes recibidos a partir del 2008 con la nueva legislación, quedó registrado dentro de la materia civil en los años 2009 al 2010 y en la de cobros desde el 2011 (para el 2008 el movimiento se reportó dentro de la materia contencioso administrativa).

#### 4.2 Casos entrados

El análisis para esta variable se hará considerando solamente los expedientes ingresados que se tramitan con la nueva legislación, por cuanto la cantidad de asuntos recibidos con la anterior legislación representa una mínima porción dentro de la entrada total y que tiende a desaparecer a corto plazo. La única excepción son los asuntos entrados en el 2008 en el Juzgado Civil de Hacienda y de Asuntos Sumarios, año en que recibió 11.166 expedientes para ser tramitados con la anterior legislación, mientras que en los siguientes cuatro años apenas se reportaron 16 asuntos.

En el 2012 el volumen de casos ingresados fue de 8.288 expedientes, con lo cual se interrumpe la tendencia creciente de los últimos dos años. Respecto al 2011 la entrada se redujo en 715 expedientes (381 en el juzgado y 334 en el tribunal).

Dada la forma en que quedó distribuida la competencia en esta materia entre el Juzgado Contencioso y el Tribunal Procesal, resulta que entre los años 2008 al 2012 aproximadamente una cuarta parte de los casos entrados con la nueva legislación correspondieron al juzgado y tres cuartas partes al tribunal. La entrada del juzgado ha sido muy irregular, con una tendencia descendente en los últimos dos años, hasta el extremo que la cifra reportada en el 2012 (1.326) ha sido la más baja de los últimos cinco años. En lo que respecta al tribunal, el número de casos entrados creció período tras período pero presentó un leve descenso en el 2012 (7.296 vs. 6.962)

La proporción de casos entrados durante el 2012 entre estas dos dependencias ha variado hasta el extremo de que por cada expediente ingresado en el juzgado, el tribunal recibió cinco.

Las ejecuciones de sentencia acaparan aproximadamente el 75% de la entrada en el Juzgado Contencioso Administrativo, aunque han mostrado un fuerte descenso en los últimos dos años pues en el 2009 reportaron 1.730 casos de esta naturaleza y en el 2012 solo 875. El segundo lugar en importancia lo ocupan las expropiaciones con un 14% (entre 250 y 300 casos por año).

En lo referente al Tribunal Procesal, los juicios ordinarios de conocimiento y los amparos de legalidad abarcan casi el 86% en el total de asuntos recibidos por esta dependencia desde el año 2009, siendo los amparos de legalidad los que han ocasionado el significativo incremento en la entrada del Tribunal tal como se muestra a continuación.

Tipo de caso	2009	2010	2011	2012
Amparo de legalidad	1.224	1.864	4.498	4.450
Ordinarios de conocimiento	1.449	1.718	1.697	1.687
<b>Total</b>	<b>2.673</b>	<b>3.582</b>	<b>6.195</b>	<b>6.137</b>

Fuente: Elaboración propia con datos del Poder Judicial.

Los juicios de amparo de legalidad no están contemplados en el Código Procesal Contencioso Administrativo debido a que son una creación jurisprudencial. Ante una consulta efectuada al respecto por el Máster Franklin González, Jefe de la Sección Estadística, la Licda. Cristina Víquez, Coordinadora del Tribunal Penal Contencioso Administrativo, manifestó:

*“Las violaciones al artículo 41 de la Constitución Política (omisión de la administración de dar respuesta en los plazos legales dentro de los procedimientos administrativos) eran conocidas por la Sala Constitucional vía recurso de amparo. No obstante, esta dependencia decidió que esa clase de recurso pasara a conocimiento del Tribunal Procesal Contencioso Administrativo alegando que “si la administración pública cumple o no con los plazos pautados por la Ley General de Administración Pública (artículos 261 y 325) o las leyes sectoriales para los procedimientos administrativos especiales, para resolver por acto final un procedimiento -incoado de oficio o a instancia de parte- o conocer de los recursos administrativos procedentes, es una evidente cuestión de legalidad ordinaria que, en adelante, puede ser discutida y resuelta ante la jurisdicción contencioso administrativa con la aplicación de los principios que nutren la jurisdicción constitucional (en este sentido puede consultarse la sentencia de la Sala Constitucional N° 2008-7493)”*

Por consiguiente, para la administración de estos casos se utilizan principios de derecho constitucional y principios de derecho procesal contencioso administrativo.

Lo anterior explica, a su vez, el descenso de recursos de amparo presentados ante la Sala Constitucional en los últimos tres años.

Junto a los incrementos de amparos de legalidad ha tenido lugar un aumento similar en la cantidad de casos terminados por conciliación, puesto que en el año 2009 se reportaron 221, al año siguiente 167, cantidad que subió a 1.700 en el 2011 y para el 2012 fueron 2.513.

Sobre este particular también se consultó a la Licda. Cristina Víquez, quien indicó lo siguiente:

“En los años 2009 y 2010 todavía se tenía dudas sobre el trámite que debía darse a los amparos de legalidad. Conforme la Sala Constitucional fue denegando la vía del recurso de amparo a las violaciones del artículo 41 de la Constitución Política, la gente fue interponiendo más y más procesos de amparo de legalidad ante el Tribunal. Ante la avalancha de este tipo de asunto, en el año 2011 se tomaron- entre muchas otras-decisiones que deben destacarse: a.- se concentró este tipo de proceso en tres jueces, acompañándolos con un equipo de técnicos judiciales muy calificados y b.- se consideró prioritario incentivar aún más el mecanismo de conciliación como forma de terminación satisfactoria de litigios (acorde con la política institucional); c.- se hizo un mapeo general de todos los asuntos, y los jueces conciliadores del Despacho realizaron una programación de trabajo muy ambiciosa, por ejemplo, se propiciaron conciliaciones "masivas" en asuntos de una misma entidad y de temas similares. Lo anterior fue muy exitoso, y en la actualidad, la mayor parte de los procesos de amparo de legalidad terminan por conciliación.

*Conclusión: Por una parte, el circulante de amparos de legalidad crece año con año, y por otra, el Tribunal ha planificado, organizado y ejecutado una serie de medidas a lo interno, para hacer más eficiente su trabajo, además de que los jueces conciliadores han realizado un esfuerzo muy digno de resaltar.*“

Lo anterior explica el motivo del auge en la cantidad de conciliaciones habidas en esta materia.

#### 4.3 Casos activos

Al entrar en vigencia el Código Procesal Contencioso Administrativo el circulante en esta materia ascendía a 65.612 expedientes entre los dos despachos existentes en ese momento (5.696 en el Juzgado Contencioso y 59.916 en el Civil de Hacienda y Asuntos Sumarios).

Cinco años después el valor de esta variable era de 21.956 casos; es decir, casi una tercera parte del volumen existente en aquel entonces, distribuidos de la siguiente manera:

Oficina	Casos activos al 31/XII/12
Juzgado Contencioso (anterior legislación)	696
Juzgado Contencioso (nueva legislación)	2.370
Tribunal Procesal Contencioso	6.937
Juzgado Civil Hacienda Asuntos Sumarios (anterior legislación)	11.953
<b>Total</b>	<b>21.956</b>

Fuente: Elaboración propia con datos del Poder Judicial.

En vista de estos resultados podría considerarse que la aplicación del nuevo Código ha sido en extremo beneficiosa dado el significativo descenso registrado en esta variable. Sin embargo, esta apreciación no es correcta pues el citado descenso se debe exclusivamente a la transformación del Juzgado Civil de Hacienda de Asuntos Sumarios en el Juzgado Especializado de Cobro del Estado, con sede en el Segundo Circuito Judicial de San José, con lo cual el movimiento de trabajo generado por esa oficina se incluyó dentro de la materia civil en los años 2009 y 2010 y a partir del 2011 en la materia de cobros.

Al término del 2012 este Juzgado contaba aproximadamente con 84.000 expedientes activos en materia de cobros más casi otros 12.000 que se tramitan con la anterior legislación contenciosa, para un total cercano a 96.000 asuntos, volumen superior en unos 36.000 expedientes al que tenía este despacho al iniciar el año 2008, cuando era el Juzgado Civil de Hacienda y Asuntos Sumarios.

Por otra parte, el Juzgado Contencioso Administrativo ha logrado reducir considerablemente el circulante de expedientes que se tramitan con la anterior legislación (5.696 a 696) y mantiene una cifra estable para aquellos que ingresaron después del 2009 (casi 2.400 al finalizar el 2012).

En cambio, la situación que presenta el Tribunal Procesal es bien diferente pues aquí la cantidad de expedientes activos no ha dejado de crecer año tras año, situación que se acentuó a partir del año 2011.

Fecha	Tribunal Procesal (casos activos)
01-01-2008	0
31-12-2008	1.195
31-12-2009	2.351
31-12-2010	3.671
31-12-2011	6.783
31-12-2012	6.937

Fuente: Elaboración propia con datos del Poder Judicial.

En conclusión, la reducción del circulante en esta materia desde que entró en vigencia el Código Procesal Contencioso se debe única y exclusivamente a la transformación del Juzgado Civil de Hacienda y Asuntos Sumarios en el Juzgado de Cobro del Estado pues debido a ello el circulante de este despacho se reporta ahora dentro de la materia de cobros.

Se considera importante prestarle especial atención al Tribunal Procesal Contencioso Administrativo en vista de que casi ha duplicado la cantidad de expedientes activos en los últimos dos años (3.671 vs. 6.937).

#### 4.4 Duración promedio

A partir del año 2011 la Sección Estadística comenzó a recopilar para el Tribunal Procesal Contencioso, información relacionada con el tiempo que demoran en dictarse las diferentes resoluciones por la que concluyen los expedientes. Para el 2012 incorporó esta misma información para el Juzgado Contencioso Administrativo. También en ese mismo año se incluyó, para ambas oficinas, un cuadro que registra la duración promedio de los expedientes terminados por sentencia según el tipo de demanda interpuesta.

En estudios puntuales efectuados antes del año 2008 se había determinado que, en promedio, un juicio ordinario en materia contenciosa administrativa demoraba en primera instancia unos tres años en dictársele sentencia. Las estadísticas resultantes para el año 2012 muestran que los juicios ordinarios de conocimiento finalizados con sentencia tuvieron una duración promedio de 17 meses y 2 semanas, valor inferior en casi un 50% al que se registraba con anterioridad al 2008. Esa disminución se atribuye en gran parte a la incorporación de la oralidad en estos procesos.

Aproximadamente un 60% de los expedientes concluidos por sentencia en el Tribunal Procesal Contencioso correspondieron a amparos de legalidad, asuntos

en los cuales la duración promedio fue apenas de 5 meses y 1 semana, mientras que los casos de jerarquía impropia resueltos por sentencia demoraron casi el doble (9 meses y 3 semanas).

En lo referente al Juzgado Contencioso Administrativo, el promedio de duración de los expedientes terminados fue de 11 meses y 2 semanas, valor que difiere sustancialmente de acuerdo con el tipo de resolución dictada (4 meses para las incompetencias y 35 meses en los casos en que se ordenó el archivo).

El 62% de los expedientes finalizados en ese despacho lo fueron por sentencia, resultando una duración promedio de 11 meses y 3 semanas para estos casos. También aquí variaron significativamente las duraciones promedio dependiendo del tipo de asunto.

Tipo de asunto	Duración promedio	Casos finalizados por sentencia (%)
Expropiación (ICE, Estado)	19 meses 0 semanas	10,0
Ejecución de sentencia constitucional	9 meses 2 semanas	70,0
Ejecución de sentencia tránsito	15 meses 1 semana	16,3
Información posesoria	26 meses 0 semanas	0,5
Interdicto	16 meses 2 semanas	1,5

Fuente: Elaboración propia con datos del Poder Judicial.

Los expedientes de ejecución de sentencia constitucional constituyeron el 70% de los casos finalizados por sentencia, convirtiéndose en el principal factor que incidió en la duración promedio de los asuntos terminados en el Juzgado.

Para concluir, debe resaltarse el esfuerzo realizado por la Sección Estadística para proporcionar este tipo de información, que es básica y prioritaria para evaluar el comportamiento de esta materia.

## V. DURACIONES PROMEDIO EN MATERIAS AGRARIA, FAMILIA, PENAL Y TRABAJO.

### 5.1 Materia agraria

En el Anuario Estadístico del 2011 se incluyó por primera vez un cuadro donde se detalla por juzgado la duración promedio de los casos resueltos por sentencia en materia agraria. El resultado obtenido para esta variable fue de 30 meses y ocho de las trece oficinas existentes superaron ese valor, siendo el Juzgado Civil y Agrario de Puntarenas donde se presentó el valor más alto (54 meses y 1 semana), a pesar de haber dictado únicamente dos sentencias.

Para el año 2012 la situación en vez de mejorar empeoró pues el promedio subió a 31 meses y 1 semana, aunque en esta ocasión hubo siete juzgados con un resultado superior al obtenido a nivel nacional. Nuevamente el Juzgado de Puntarenas fue la oficina donde resultó más lenta la administración de justicia agraria para los casos en que se dictó una sentencia de primera instancia al presentar un promedio de 65 meses y 2 semanas; o sea, casi cinco años y medio, a pesar del número extremadamente bajo de sentencias que dictó (4).

Estos valores contrastan con los resultados del Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica (Pococí), oficina que tanto en el 2011 como en el 2012 presentó la duración más baja (14 y 17 meses, respectivamente) aun cuando el número de sentencias dictadas fue sumamente alto al resolver con este tipo de resolución 307 expedientes en esos dos años.



Para el año 2012 se incluye además otro cuadro en el que se detalla la duración promedio según el tipo de demanda. En él se aprecia que las sentencias dictadas en juicios ordinarios tuvieron una duración promedio de 39 meses y 3 semanas. En los juicios sucesorios el valor fue aún mayor (48 meses y 1 semana) y en las informaciones posesorias el valor obtenido fue de 33 meses y 3 semanas. En el anexo de cuadros se incluye esta información para cada tipo de asunto.

Tomando como punto de partida los promedios de ambos años se concluye que la materia agraria es aquella en que la justicia de primera instancia resulta más lenta en resolver por sentencia los conflictos entre las partes.

Sería entonces conveniente que el Poder Judicial analice y determine las causas que originan el retraso en la justicia agraria con el fin de brindar un servicio más ágil.

## 5.2 Materia de familia.

El esfuerzo por generar más información estadística también se hizo patente en el 2011 pues por primera vez aparece un cuadro que muestra la duración promedio de los casos resueltos por sentencia y conciliación en cada uno de los juzgados de primera instancia competentes en materia de familia.

Sería conveniente que se lograra disponer esa información para el 2012 por separado; es decir, la duración promedio de los expedientes donde recayó una sentencia y lo mismo para los resueltos por conciliación, ya que a priori se estima que la duración resultante en las sentencias será superior a las de las conciliaciones, cuestión que por el momento no deja de ser una hipótesis.

A fin de contar con más elementos de juicio y con ello tener mayor precisión en el análisis se recomienda complementar esa información con otro cuadro que muestre la duración promedio de los expedientes resueltos por sentencia según el tipo de demanda (divorcio, impugnación de paternidad, suspensión patria potestad, etcétera).

La duración promedio resultante en el 2011 fue de 10 meses y 1 semana, valor que se incrementó en 2 semanas más al año siguiente, pero a pesar de ello, resulta evidente la rapidez con que se tramita esta materia, siendo esos promedios casi la mitad de los que se obtienen para las materias penal y trabajo.

En contraposición a la materia agraria, la diferencia de duración entre los juzgados fue pequeña, con la única excepción del Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur (Corredores), en el cual los valores para ambos años fueron de 23 y 26 meses, respectivamente; es decir, más del doble de la obtenida a nivel nacional.

## 4.3 Materia penal.

Los tribunales penales resolvieron con sentencia un total de 10.183 expedientes. De esa cifra, 8.156 (80,1%) correspondieron a los tribunales ordinarios y 2.027 (19,9%) a los de flagrancia lo que implica que uno de cada cinco juicios fue celebrado en un tribunal de este tipo.

La duración promedio resultante para el 2012 fue de 20 meses y 1 semana, valor inferior en un mes y una semana al obtenido en el 2011, lo que en parte se debe a la apertura de tres nuevos tribunales de flagrancia en el Primer Circuito Judicial de San José, San Carlos y Pococí.

No obstante, resulta más adecuado analizar el valor de la duración conforme al tipo de tribunal que dictó la sentencia pues los resultados difieren sustancialmente según se aprecia en el siguiente recuadro.

Año	Tribunales			
	Casos	Ordinarios	Casos	Flagrancia
2011	7.415	25 meses 0 semanas	1.591	4 meses 0 semanas
2012	8.156	24 meses 3 semanas	2.027	3 meses 3 semanas

Fuente: Elaboración propia con datos del Poder Judicial.

En ambos años los promedios son muy similares con un descenso de una semana en cada uno de ellos para el 2012, lográndose apreciar además que la duración promedio de un juicio resuelto por un tribunal ordinario suele ser 6 veces superior a lo que demora en un tribunal de flagrancia.

En realidad esta diferencia es mucho mayor por cuanto de los 2.027 casos fallados por los tribunales de flagrancia, 196 (9.6%), correspondieron a expedientes remitidos por los tribunales ordinarios con el propósito de aligerarles la carga de trabajo que tenían y 1.831 fueron propiamente en delitos cometidos en flagrancia para los cuales la duración promedio resultante fue de 2 meses y 1 semana.

En consecuencia, mientras la resolución de un caso que no es de flagrancia demora en promedio cerca de dos años para que se le dicte sentencia, si fuese de flagrancia, queda fallado con sentencia en apenas 2 meses.

Como viene siendo usual en los últimos años, el Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de San José es la oficina donde se aplica la justicia penal con mayor lentitud pues su duración promedio fue de 33 meses y 2 semanas y en ello incide la alta duración registrada para las etapas preparatoria e intermedia (20 meses y 3 semanas), cuestión en la que es ajena este tribunal. A su favor es justo señalar que la duración del 2012 fue casi 2 meses menor a la que reportó en el 2011.

En lo referente a la duración en la etapa de juicio, el Tribunal de Desamparados es el que muestra el mayor atraso dado que el promedio los señalamientos se fijan a 16 meses plazo.

En contraposición a estos dos despachos, el Tribunal Penal de Santa Cruz fue la oficina donde se aplicó con mayor celeridad la justicia penal en los casos resueltos con sentencia pues su duración promedio fue de solo 14 meses y 2 semanas.

La duración promedio también difiere significativamente si el juicio es resuelto por un tribunal colegiado o bien por uno unipersonal (no se consideran los asuntos de flagrancia). En el primer caso el valor obtenido en el año 2012 resultó igual al del año anterior (30 meses), promedio que ha variado muy poco en los últimos seis años.

Año	Duración promedio en tribunales colegiados (no considera casos fallados en tribunales de flagrancia)
2007	31 meses 0 semanas
2008	31 meses 0 semanas
2009	28 meses 0 semanas
2010	29 meses 2 semanas
2011	30 meses 0 semanas
2012	30 meses 0 semanas

Fuente: Elaboración propia con datos del Poder Judicial.

El Tribunal de Golfito presentó la duración más elevada para esta clase de procesos con un valor de 41 meses en contraposición con Santa Cruz donde fue de 14 meses y 1 semana. Cabe señalar también que en los cuatro tribunales ubicados en la capital (San José, Pavas, Desamparados y Goicoechea) la duración promedio en cada uno de ellos para juicios colegiados resultó superior a la del promedio nacional.

Para los expedientes resueltos por un solo juez, al igual que el año anterior, la duración promedio resultante para el 2012 fue igual a la del 2011 (27 meses y 2 semanas), valor superior en 4 meses a la que presentaron en los años del período 2008-2010.

<b>Año</b>	<b>Duración promedio en tribunales unipersonales (no considera casos fallados en tribunales de flagrancia)</b>
2007	24 meses 2 semanas
2008	23 meses 2 semanas
2009	23 meses 1 semana
2010	23 meses 1 semanas
2011	27 meses 2 semanas
2012	27 meses 2 semanas

Fuente: Elaboración propia con datos del Poder Judicial.

En teoría, los delitos resueltos por jueces unipersonales son de una gravedad o complejidad mucho menor de los que se ventilan en los tribunales colegiados y por consiguiente era de esperar que su duración promedio fuese bastante menor. Sin embargo, la diferencia de duración entre tribunales colegiados y unipersonales en el año 2012 fue solamente de 2 meses y medio cuando en el 2007 había sido de 6 meses y medio. Con base en estos resultados se concluye la existencia de un problema relacionado con un atraso en la administración de justicia en los juicios que llegan a sentencia para ser resueltos por un juez unipersonal.

Siempre relacionado con la duración de los expedientes fallados con sentencia vale la pena mencionar la enorme diferencia existente entre los casos donde se dictó una sentencia condenatoria (16 meses y 2 semanas) de aquellos en que recayó una absolutoria (29 meses). Esa disparidad surge como consecuencia de que los tribunales le dan preferencia en los señalamientos para juicio a los expedientes que tienen reo preso, en los cuales la probabilidad de que se dicte un fallo condenatorio es bastante alta.

En resumen, el volumen de casos fallados con sentencia por los tribunales penales muestra una clara tendencia ascendente en el último quinquenio en lo que ha incidido la apertura de tribunales de flagrancia a partir del cuarto trimestre del 2008. El conjunto de estas nueve oficinas resolvió durante el 2012 un total de 2.027 expedientes con este tipo de resolución, cifra que representa el 20% del total de casos fallados por sentencia en tribunales penales.

La entrada en vigencia de tribunales de flagrancia ha provocado una disminución en la duración promedio total dada la inmediatez con que se resuelven esa clase de delitos. No obstante, si se excluyen esos asuntos en los cálculos de duración, el resultado obtenido revela que el valor de esta variable para los procesos ordinarios apenas ha cambiado respecto a registros de años anteriores y se denota una alta duración en los juicios de carácter unipersonal, los cuales en principio se consideran de menor complejidad que los resueltos por los tribunales colegiados.

#### 4.4 Materia de trabajo.

Los promedios de duración obtenidos para el año 2012 en esta materia, tanto en los juzgados de mayor como de menor cuantía, en los juicios ordinarios fallados con sentencia fueron idénticos a los registrados en el 2011 y en el caso de los de mayor cuantía también fue casi igual el número de sentencias dictadas en ese tipo de procesos.

Año	Juzgados Mayor Cuantía		Juzgados Menor Cuantía	
	Sentencias <sup>1/</sup>	Duración promedio	Sentencias <sup>1/</sup>	Duración promedio
2011	6.479	21 meses 0 sem.	5.263	9 meses 3 sem.
2012	6.487	21 meses 0 sem.	5.539	9 meses 3 sem.

Fuente: Elaboración propia con datos del Poder Judicial.

1/ En juicios ordinarios.

Destaca en este año el significativo descenso que presentó el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, pues su promedio de duración para el año 2012 (22 meses y 2 semanas) es 5 meses y 2 semanas inferior al del 2011. La mejoría de esa dependencia en este aspecto se hace más evidente al observar que en el año 2009 su duración promedio había sido de casi 32 meses.

Las duraciones promedios más altas correspondieron a los juzgados de trabajo de Limón y Puntarenas, presentando ambos despachos incrementos significativos respecto a los del período previo.

Juzgado de Trabajo	Duración promedio	
	2011	2012
Puntarenas	20 meses 0 semanas	32 meses 3 semanas
Limón	26 meses 1 semana	33 meses 0 semanas

Fuente: Elaboración propia con datos del Poder Judicial.

Entre el grupo de juzgados de mayor cuantía que dictaron al menos 50 sentencias en juicios ordinarios, fue nuevamente el de Pococí el que registró la duración promedio más baja (12 meses). Llama entonces la atención la enorme diferencia existente en el tiempo que demoran en fallar con sentencia las demandas de tipo laboral, los dos juzgados de la provincia de Limón.

Para el año 2011 casi el 35% de las sentencias dictadas en juicios ordinarios por los juzgados de mayor cuantía se fallaron en un plazo máximo de un año después de interponerse la demanda; porcentaje que bajó al 29% en el 2012.

En lo que respecta a los juzgados de menor cuantía, en líneas anteriores se indicó que la duración promedio fue igual a la del 2011, pero a diferencia de los juzgados de mayor cuantía hubo un incremento de 276 sentencias, siendo el total del año 2012 (5.539) superior en 2.023 resoluciones al reportado en el año 2007 (3.516), año en que se inició la recopilación de información estadística para esta variable en ese tipo de oficinas.

Como ha sido tradicional a lo largo de los últimos años, el Tribunal de Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de San José es la oficina que dictó más sentencias en juicios ordinarios (1.510), lo que equivale al 27% del total nacional en ese tipo de dependencias y ese volumen es superior al que dictaron en forma conjunta los tribunales de menor cuantía ubicados en Alajuela, Cartago y Heredia (1.445).

En la provincia de Heredia resulta curioso observar que mientras el Tribunal de Menor Cuantía de esa ciudad tuvo un promedio de duración de apenas 6 meses, en el resto de los juzgados de esa provincia los ordinarios fallados con sentencia duraron más del doble en cada uno de ellos e incluso en el Juzgado de San Rafael la duración promedio fue cinco veces superior, siendo al mismo tiempo la más alta del país.

Juzgado	Duración promedio
San Rafael de Heredia	30 meses 3 semanas
Santo Domingo	21 meses 1 semana
Sarapiquí	18 meses 2 semanas
San Joaquín	16 meses 0 semanas

Fuente: Elaboración propia con datos del Poder Judicial.

Tanto en el año 2011 como en el 2012 casi las tres cuartas partes de la sentencias en ordinarios de menor cuantía se fallaron en un tiempo máximo de un año después de ingresar el caso a la corriente judicial y entre el 4% y 5% demoró más de 5 años en dictarse, lo que refleja la gran diferencia existente si la demanda se resuelve en un juzgado de mayor cuantía o en otro de menor cuantía.

## VI. MINISTERIO PÚBLICO.

Las estadísticas del Ministerio Público en lo referente a casos entrados, terminados y activos, presentaron en el 2012 una variación significativa en comparación con los registros de años anteriores, por lo que es conveniente explicar las razones:

Cuando se analizó en el presente informe la entrada neta que afrontó el Poder Judicial en el 2012, se hizo referencia a un descenso sustancial en materia penal cuyo origen era un cambio en el procedimiento de registrar y poner en conocimiento del Ministerio Público las denuncias por delito que se interponían en el Organismo de Investigación Judicial y cuyas directrices están consignadas en el documento “Instrucción General 01-2012” emitido por la Fiscalía General de la República en enero de ese año, así como en otros instructivos emitidos con anterioridad (01-2011 del mes de noviembre y 02-2010 del mes de octubre).

De acuerdo con ellos, los delitos por tenencia o posesión de droga y tenencia de marihuana no ameritaban hacerles una investigación y abrir un expediente penal, caso de que el fiscal considerara que, por la cantidad de droga decomisada, ésta era para consumo de la persona detenida y al no estar penalizado el consumo el hecho no constituye delito, procediéndose solo a decomisar la droga. La disminución de denuncias por este motivo fue de casi 46.000 casos en relación con el 2011.

Otra de las instrucciones establecía que no se remitieran al Ministerio Público las denuncias contra ignorado presentadas ante el OIJ, tal como se venía haciendo hasta el 2011 y que generaban la apertura de un expediente en las fiscalías. El nuevo procedimiento establece que el medio de comunicación sobre las denuncias contra ignorado recibidas en el Organismo de Investigación Judicial será a través de la fórmula denominada “Boleta única comunicación denuncia” las que serán identificadas con un número consecutivo para efectos de control y excepcionalmente podrán comunicarse a través de la remisión de la copia de la denuncia.

Mientras la denuncia permanezca en investigación en el OIJ solo se informará al Ministerio Público a través de la boleta establecida o por copia de la denuncia, lo que implica que esos casos pueden permanecer por tiempo indefinido en las sedes policiales hasta tanto concluya la investigación, momento en que serán enviadas al Ministerio Público.

La situación antes descrita de las denuncias contra ignorado fue la que originó el descenso de casos entrados por robo o hurto en el Ministerio Público en el 2012, (casi 21.500 denuncias menos que en el 2011, lo que representa un 36%), pues en esa clase de delitos es muy frecuente que se ignore quién fue el autor del hecho.

La entrada neta del Ministerio Público en el año 2012 ascendió a 146.207 casos, cifra que representa una disminución de 74.477 asuntos (33,8%) respecto a la reportada en el período anterior. Tal como quedó expuesto en otro aparte de este informe, entre los casos de tenencia o posesión de drogas más los hurtos y robos ingresaron en ese año unas 67.500 denuncias menos que en el 2011; o sea, que esos hechos representan aproximadamente un 90% de la reducción en la entrada del Ministerio Público durante el 2012.

El impacto ocasionado por la nueva metodología para ingresar los casos en las fiscalías incidió, a su vez, en los motivos de salida de los expedientes ya que las solicitudes de desestimación cayeron abruptamente en unas 81.500 solicitudes menos que en el 2011. En ese año, el 58,5% de los expedientes finalizados o salidos del Ministerio Público fueron con ese tipo de resolución mientras que para el 2012 ese porcentaje fue solo del 44,7%. Este descenso está estrechamente relacionado con los casos por tenencia o posesión de drogas, asuntos que casi en su totalidad se remitían a los juzgados penales con una solicitud de desestimación.

Otra resolución que mostró una fuerte reducción fue la del archivo fiscal con casi 13.000 menos que en el 2011, lo que equivale en términos porcentuales a un descenso del 35%. El archivo fiscal es una resolución que suele recaer en las denuncias contra ignorado, situación muy frecuente en los delitos de robo o hurto. Por consiguiente, la disminución de casos entrados por ambos delitos durante el 2012 debido a los nuevos procedimientos implementados ocasionó, a su vez, el descenso antes apuntado en la cantidad de casos terminados por archivo fiscal. Hasta el año 2010 los casos salidos por archivo fiscal solían superar a la suma de los asuntos por acusación fiscal más las solicitudes de sobreseimiento, pero en el 2012 estos tres motivos de salida mostraron cantidades similares.

Los expedientes salidos en el 2012 con una acusación fiscal o una solicitud de sobreseimiento registraron cifras muy parecidas (24.353 y 24.158, respectivamente), siendo al mismo tiempo los volúmenes más altos registrados por ambas resoluciones desde que entró en vigencia el Código Procesal Penal en 1998. Para los últimos tres años, la cantidad de acusaciones efectuadas por los fiscales ha coincidido con las solicitudes de sobreseimiento (68.747 vs. 68.260, respectivamente), situación muy diferente a la registrada durante el período 2006-2008, en el cual el número de solicitudes de sobreseimiento (55.111) superó con creces al de acusaciones (36.752).

Llama la atención que el volumen total de casos salidos en el año 2012 sea bastante similar al del 2008, pero en cambio las acusaciones fiscales fueron casi el doble, por lo que sería interesante conocer las causas.

Año	Casos salidos	Acusaciones fiscales	%
2008	196.773	12.569	6,4
2012	191.162	24.353	12,7

Fuente: Elaboración propia con datos del Poder Judicial.

## VI. INDICADORES DE DESEMPEÑO

Antes de comentar el resultado de algunos indicadores es importante advertir que como consecuencia del censo de población realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos en el año 2011, los valores incluidos en las estimaciones y proyecciones de población publicadas por este Instituto con anterioridad al censo, difieren de los resultados que ahora están disponibles de acuerdo con las nuevas proyecciones y estimaciones basadas en los valores censales de población para el año 2011. Por lo general las nuevas estimaciones y proyecciones muestran valores poblacionales inferiores a los que estaban vigentes anteriormente.

#### **6.1 Personal del Poder Judicial por 100.000 habitantes**

En el Presupuesto del Poder Judicial del año 2012 aparecen consignadas 10.819 plazas, de las cuales 10.330 (95,5%) son ordinarias y 489 (4,5%) extraordinarias. Respecto al año 2011 hubo un incremento de 274 plazas correspondiendo 29 de ellas a jueces.

Para el año 2012 el número de servidores judiciales por cien mil habitantes fue de 233, valor que apenas ha presentado cambios en los últimos tres años (228, 230, 233).

#### **6.2 Casos activos por cada 1.000 casos netos entrados**

Un aumento en el valor de este indicador denota una situación negativa para la administración de justicia por cuanto significa que, permaneciendo estable la entrada neta de denuncias, hay más expedientes activos.

En el 2012 este indicador registró el mayor aumento de los últimos años, (1.366), habiéndose incrementado en un 50% desde el año 2008, fecha en que era solo de 909 expedientes activos por cada 1.000 casos netos entrados.

A un resultado similar se llega si en vez de considerar los expedientes activos se toman en cuenta únicamente aquellos que están en trámite pues el valor obtenido en el año 2012 (994) es un 46% superior al registrado en el 2008 (680).

La fuerte alza habida en esta ocasión se debe a que los expedientes activos o circulante aumentaron considerablemente, no obstante producirse una sensible baja de casos entrados.

El balance negativo que refleja este indicador está siendo afectado por el elevado volumen de expedientes activos que hay en la materia de cobros.

#### **6.3 Número de habitantes por juez de primera instancia.**

Por primera vez el valor de este indicador cae por debajo de los 4.000 habitantes por juez (3.983 exactamente), lo que indica que proporcionalmente el número de jueces crece más que el número de habitantes.

Su valor ha disminuido en 1.326 personas respecto al del 2006, año en que había 5.309 habitantes por juez.

Otra forma de visualizar lo anterior consiste en decir que en el año 2006 había 18,8 jueces de primera instancia por cada 100.000 habitantes y 25,1 en el 2012, denotando un incremento del 33% en el valor de esta relación.

#### **6.4 Entrada neta anual por juez**

Por tercer año consecutivo este indicador presentó un descenso, siendo su valor en el 2012 de 577 casos netos; es decir, muy inferior al de los años 2006 y 2007 en que fue superior a 700.

En otras palabras, esto implica que en el 2012 la carga de trabajo en la atención de demandas o denuncias nuevas es aproximadamente un 22% inferior a la que tenían cinco o seis años atrás, aunque en el resultado del 2012 incidió significativamente el descenso ocurrido en la entrada de materia penal.

#### **6.5 Casos activos por juez de primera instancia.**

Este indicador registra un comportamiento inverso al anterior por cuanto su valor ha venido aumentando año tras año.

El resultado para el 2012 fue de 788 expedientes activos por juez, muy superior al que tenía cuatro años atrás (589), lo que representa un aspecto negativo de la administración de justicia pues si el número de jueces por 100.000 habitantes asciende cada año y la entrada neta por juez muestra una tendencia decreciente desde el año 2010, era de esperar que el valor de este indicador descendiera, o al menos se estabilizara, pero más bien aumentó por cuarto año consecutivo.

Si el valor del indicador se obtiene con base en los casos en trámite, también muestra una tendencia creciente desde el año 2009, aunque con un comportamiento bastante estable desde el 2010 (570, 572, y 574, respectivamente).

#### **6.6 Productividad.**

Se calcula dividiendo el número de casos terminados en primera instancia entre la cantidad de jueces en esa instancia.

Es el indicador que presenta el peor resultado pues el valor del año 2012 (480) es 131 puntos inferior al del año 2011, siendo al mismo tiempo la cantidad más baja que se ha registrado desde que existen estos registros. Si la comparación se establece con los de los años 2006 y 2007 el descenso es de casi 200 puntos.

La principal causa de la reducción acaecida en el 2012 se encuentra en la fuerte disminución de expedientes finalizados en ese año.

#### **6.7 Sentencias dictadas por juez de primera instancia.**

Los valores de este indicador, así como los de costo medio por caso terminado y gasto en justicia por habitante, se tomaron del Compendio de Indicadores que elabora la Sección Estadística del Poder Judicial, donde la última información disponible corresponde al año 2011.

El incremento de casos -ya sea activos o en trámite- por juez, comentado en el punto anterior, se explica en parte porque la cantidad de sentencias dictadas por juez disminuye cada año. Mientras que en el año 2006 el valor de este indicador era de 232, en el 2011 fue de 159, denotando un descenso porcentual del 31%.

Se amerita, por tanto, que las autoridades del Poder Judicial evalúen este aspecto porque afecta negativamente la imagen de la administración de justicia.

#### **6.8 Costo medio por caso terminado.**

En el año 2006 cada caso terminado en el sistema judicial tuvo un costo de ¢195.671. Cinco años después, o sea en el 2011, esa cantidad se había duplicado pues el costo ascendió a ¢397.000, valor en el que ha incidido el aumento en el costo de vida durante ese período.



Si se deflacta los ¢397.000 por el aumento registrado en el índice de precios con base en el año 2006, se tiene que el costo por caso terminado entre los años 2006 y 2011 se incrementó en un 38% al pasar de ¢195.671 a ¢270.375.

#### **6.9 Gasto en justicia por habitante (\$)**

En términos nominales el gasto por justicia por habitante entre los años 2006 y 2011 creció significativamente, al pasar de casi \$44 a \$117. Esa alza equivale a un 166% pero se reduce a un 91% al eliminar el efecto por el aumento en el costo de vida (\$44 vs. \$80).

#### **6.10 Porcentaje de asuntos penales y laborales resueltos por conciliación**

Ambos porcentajes aumentaron respecto al 2011, siendo de mayor magnitud el registrado en materia penal como consecuencia de la drástica reducción habida en el número de desestimaciones y archivos fiscales mencionada en el comentario del Ministerio Público.

Aun así, se considera que no existe una cultura de conciliación entre las partes involucradas en los asuntos de naturaleza penal y laboral, dado el exiguo porcentaje de casos resueltos con este tipo de medida alternativa.

### **VII. POBLACIÓN CARCELARIA**

En el informe XVIII del Estado de la Nación, uno de los temas analizados dentro del capítulo de administración de justicia fue la evolución que había tenido la población carcelaria del país desde el año 2006, según la condición jurídica del recluso (condenado o procesado). En ese análisis no se consideraron las personas presas por incumplimiento en el pago de la pensión alimentaria ni las que están pendientes de un proceso de extradición. Los resultados ofrecidos en ese informe indicaban que:

1. Al finalizar el año 2011 la población carcelaria por cometer delito era de 11.989 personas, cantidad que había aumentado en un 58% respecto a la existente cinco años atrás.
2. A partir del año 2008, esta población creció a un ritmo de más de 1.000 personas por año.
3. El 75% de la población carcelaria correspondía a personas que cumplían sentencia y el 25% restante se encontraba en calidad de prisión preventiva en espera de que se celebrara el juicio.
4. La información de personas en prisión preventiva que registra la Dirección General de Adaptación Social es siempre muy superior a la que informa la Sección Estadística con base en los formularios que para ese efecto rinden los juzgados y tribunales penales.

En el informe XVIII se puso en evidencia la situación crítica que afronta el sistema carcelario del país, ya que de los quince centros carcelarios solo dos no tenían sobre población.

Con el propósito de actualizar esta estadística, se solicitó a la Dirección General de Adaptación Social informara a cuánto ascendía la población carcelaria por hechos de índole penal al 31 de diciembre del 2012, indicándose que era de 12.910 personas, de las cuales 9.707 (75%) se encontraba cumpliendo una sentencia y 3.203 (25%) estaba en calidad de procesados.

De conformidad con esos resultados, se aprecia que la situación en vez de mejorar, o al menos estabilizarse, se ha agravado por cuanto hubo un incremento de 921 privados

de libertad, lo que empeoró el nivel de hacinamiento, conforme se puso de manifiesto en un reportaje del periódico La Nación de fecha 11 de mayo del 2013, donde se indica que el Director del Organismo de Investigación Judicial había presentado un recurso de amparo a favor de 126 reos que se encontraban en las celdas de ese Organismo con su situación jurídica resuelta por un juez para que sean trasladados a un centro penitenciario, pero que Adaptación Social no los recibía por carecer de espacio. También el reportaje mencionaba que ocho cárceles están cerradas porque no cabe ni un reo más (San Sebastián, Cartago, Pérez Zeledón, Puntarenas, Limón, Pococí, San Rafael y la Gerardo Rodríguez). Se agregaba además que al 9 de mayo del 2013 la población carcelaria del país ascendía a 13.418 privados de libertad, mientras que la capacidad de las catorce prisiones existentes era para 9.828 personas dando por consiguiente un nivel de hacinamiento del 36,5%.

De seguir por esta senda no es de extrañar que a corto o mediano plazo se produzca en algún centro penitenciario sucesos lamentables como los ocurridos en otros países del área.

Al comparar la población carcelaria al 31 de diciembre de los años 2007 y 2012, resulta que se ha incrementado en 5.526 personas (75%), de los cuales 4.065 son sentenciados y 1.461 procesados.

Dos son los motivos que han incidido en el incremento de la población penitenciaria en los últimos años:

- a) La apertura de tribunales de flagrancia en diversas localidades del país a partir del cuarto trimestre del 2008 y cuyo número se ha incrementado con el paso de los años. Mientras en el 2009 estas dependencias condenaron a 223 personas a prisión efectiva, para el 2010 fueron 1.007 lo que representa un incremento porcentual del 352%.
- b) Un aumento considerable de la cantidad de personas condenadas a diez o más años de prisión. Así por ejemplo, en el período 2005-2008, los tribunales condenaron a 1.803 personas a esas penas y en los cuatro años siguientes (2009-2012) fueron 3.126.

Si la comparación se establece a nivel de tasas por 100.000 habitantes, se tiene que en el año 2007 su valor era de 170 y cinco años después ascendía a 277.

## VIII. RECOMENDACIONES

En este capítulo se incluirán algunas recomendaciones con la finalidad de que sean evaluadas por el Departamento de Planificación y la Sección Estadística para determinar si pueden ser puestas en práctica ya que persiguen contar con información más amplia y confiable a la hora de analizar la labor desarrollada por la administración de justicia.

### 1. Número real de delitos que se denuncian en el país

Como ha quedado de manifiesto tanto en el presente informe como en otros anteriores, la entrada en vigencia del Código Procesal Penal en enero de 1998 permitió conocer con bastante exactitud el número de delitos que se denunciaban en el país pues toda denuncia recibida en el Organismo de Investigación Judicial debía ser puesta en conocimiento casi de inmediato ante las diversas fiscalías del Ministerio Público, las cuales eran ingresadas en su sistemas de registro y reportadas en los informes mensuales enviados a la Sección Estadística.

Este sistema quedó modificado a partir del 2012 con las instrucciones giradas por la Fiscalía General de la República en el documento titulado “Instrucción General 01/2012” del mes de enero de ese año. En él se incluía, entre otros temas, el protocolo de actuación para la aplicación de la Dirección Funcional, indicándose en el artículo 7 que las denuncias no se remitirían a los fiscales salvo que el fiscal requiera la dirección funcional tipo DF-b, o bien la de DF-c. Debido a esto muchas denuncias especialmente en aquellas que se desconoce quién fue el autor del delito, permanecerán en las sedes policiales del OIJ por tiempo indefinido; es decir, se ha retornado al sistema que prevalecía con anterioridad a 1998.

No es correcto asumir que podría conocerse el número real de denuncias por delitos basándose en las estadísticas policiales por cuanto una cantidad elevada de denuncias se interponen en forma directa ante las fiscalías (especialmente aquellas en donde se conoce el presunto autor del delito).

Tampoco es adecuado considerar que la cifra real de delitos denunciados puede obtenerse sumando las estadísticas policiales con las del Ministerio Público porque se daría una sobreestimación, debido a que muchas denuncias ingresadas en el Organismo de Investigación Judicial pasan posteriormente a conocimiento del Ministerio Público dado que la investigación policial logró determinar el autor del delito. También se da el caso que denuncias interpuestas en el Ministerio Público, son remitidas al Organismo de Investigación Judicial para ser investigadas. Se tendría entonces que esos casos quedan registrados y reportados en ambas fuentes de información.

Por tanto, es necesario que la Sección Estadística se avoque a diseñar el mecanismo que le permita ofrecer información fidedigna sobre la cantidad real de delitos denunciados.

## 2. Recursos de apelación en materia penal

Cuando en el presente informe se analizó el trabajo realizado por los tribunales penales de apelación en su primer año de labores, se indicó la cantidad de recursos de apelación interpuestos (2.839). Esa cifra se refiere tanto a apelaciones de sentencia como de sobreseimiento pero se desconoce cuántas corresponden a cada una de esas resoluciones.

En busca de contar con información más precisa, sería conveniente que la Sección Estadística incorporase en el formulario donde aparece esa variable una subdivisión para saber cuántos son los recursos de apelación de sentencia y cuántos los de sobreseimiento.

De igual forma, se necesitaría conocer por separado cual fue la resolución dictada por el tribunal (con lugar, sin lugar, inadmisibles, etcétera) en esas apelaciones.

## 3. Tribunal Procesal Contencioso Administrativo

Su circulante ha crecido año tras año desde que entró a regir el Código Procesal Contencioso Administrativo, aumento que se acentuó a partir del 2011 por lo que deberían adoptarse las medidas necesarias tendientes a evitar que esa situación persista.

Ha sido loable el esfuerzo realizado por la Sección Estadística para disponer de información sobre la duración de los procesos que concluyen en este tribunal.

Siempre en aras de contar con estadísticas que aporten mayor precisión en los análisis se recomienda que en aquellos expedientes terminados por sentencia, la duración se obtenga según el tipo de caso (amparo de legalidad, de conocimiento, empleo público, etcétera).

4. Duración en materia de familia

El esfuerzo por generar mayor información estadística también se hizo patente en el 2011 porque por primera vez aparece un cuadro donde se incluye la duración promedio de los casos resueltos por sentencia y conciliación en cada uno de los juzgados de primera instancia competentes en esta materia.

Al igual que lo comentado en el punto anterior, sería conveniente que se lograra disponer esa información por separado; o sea, la duración promedio de los expedientes donde recayó una sentencia y lo mismo para los resueltos por conciliación pues a priori se considera que la duración resultante en las sentencias será superior al de las conciliaciones, cuestión que por el momento solo es una hipótesis. También sería conveniente tener la duración por tipo de demanda.

5. Costo total de la justicia en el ámbito jurisdiccional y costo total de la justicia por ámbito o dependencia.

El Departamento de Planificación por medio de la Sección de Planes y Presupuesto venía elaborando dos cuadros que recogían información sumamente valiosa sobre el costo de la justicia ya fuese por materia en el ámbito jurisdiccional o bien por dependencia.

El primero de ellos permitía conocer el monto consumido dentro del gasto por cada una de las diferentes materias. Así por ejemplo, esta información mostraba que en el año 2010 un 26% del gasto jurisdiccional se destinaba a atender la materia penal, porcentaje similar que demandaban las materias contenciosa, constitucional, agraria, contravencional, familia y penal juvenil en forma conjunta.

De igual manera también se disponía de información sobre el costo que tienen dentro del presupuesto institucional diversas dependencias, tales como el Organismo de Investigación Judicial, el Ministerio Público, la Defensa Pública, etcétera, lo cual se considera información básica o prioritaria.

Las últimas estadísticas que se tienen sobre el particular corresponden al año 2010 y sería muy importante que el Departamento de Planificación siga elaborando ambos cuadros lo que permitiría continuar con las series históricas con las que hasta el momento se cuenta.

6. Actualización de los informes estadísticos trimestrales en la página Web del Poder Judicial.

Este problema pareciera no tener solución por cuanto ya son varios años en que se ha puesto de manifiesto sin lograr una respuesta positiva.

Consiste en que se suben a la página web del Poder Judicial los cuadros donde se recoge el movimiento trimestral de trabajo registrado en cada materia o instancia con información incompleta, pues en muchos de ellos faltan los datos de algunas oficinas y por tanto el total que aparece en la parte superior del cuadro no refleja con exactitud la realidad; información que por otra parte, nunca se actualiza.

Ello dificulta en extremo hacer una valoración actualizada sobre el desempeño de la administración de justicia por motivo de que las estadísticas no son exhaustivas.

Para evitar malas interpretaciones a usuarios que recurran a la página oficial que tiene el Poder Judicial en la web para consultar las estadísticas, sin percatarse de la omisión de datos en algunas oficinas, se recomienda a la Sección Estadística que los cuadros se incorporen a la página web hasta tanto se cuente con la información de todas las oficinas.

7. Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José

Al finalizar el año 2012 el circulante activo reportado por este despacho en la materia de cobro era de 84.190 expedientes, volumen al que debe añadirse otros 11.953 casos que todavía se tramitan dentro de la materia contenciosa según la anterior legislación, cuando esta oficina se denominaba Juzgado Civil de Hacienda de Asuntos Sumarios.

De ser ciertas ambas cantidades, este Juzgado tendría casi 96.000 expedientes activos, cantidad que a simple vista da la sensación de resultar inmanejable para lograr que una oficina jurisdiccional pueda brindar sus servicios en forma eficiente.

Al respecto, es recomendable que la Sección Estadística logre verificar si ambas cantidades son correctas para esta variable y, caso de serlo, analizar cuáles medidas pueden ponerse en práctica para evitar que su valor siga incrementándose.

8. Información inexacta de los expedientes activos en materia civil y pensiones alimentarias según etapa (trámite y ejecución de sentencia).

En informes anteriores relacionados con la administración de justicia se ha manifestado que las estadísticas relativas a la cantidad de expedientes activos, principalmente en las materias civil y de pensiones alimentarias, muy posiblemente sobreestimen la cifra real de casos que se encuentran en esa situación pues continúan reportándose en esa variable expedientes que se encuentran abandonados por tener seis o más meses de inactividad.

Esta hipótesis ha quedado demostrada en diversas ocasiones cuando el personal de la Sección Estadística ha efectuado inventarios físicos en algunos juzgados, lo que le ha permitido eliminar la sobreestimación y determinar el número real de expedientes activos en esas dependencias.

Además de este inconveniente existe otro problema con esa misma variable consistente en que algunos despachos no desglosan correctamente su valor entre las dos etapas (trámite y ejecución de sentencia) por lo que a ciencia cierta se desconoce el volumen exacto de expedientes que están en cada una de ellas.

A manera de ejemplo, se exponen para la materia de pensiones alimentarias algunos casos que reflejan lo antes descrito, conforme con las estadísticas del cuarto trimestre del 2012.

Juzgado	Pensiones alimentarias		
	Activos 31/12/12	Trámite	Ejecución
Aserrí	1.744	1.012	732
San Rafael de Heredia	1.476	1.306	170
Sarapiquí	1.654	942	712
Pococí	4.314	2.785	1.529

Fuente: Elaboración propia con datos del Poder Judicial.

En esta materia lo usual es que la cantidad de expedientes en ejecución sea muy superior a la de trámite, lo cual no se cumple en esas dependencias, denotando por

consiguiente la existencia de un elevado volumen de demandas que están en trámite en espera de que se dicte la sentencia de primera instancia que fije el monto a pagar por el demandado. Por lo tanto, en el supuesto que esas cantidades sean correctas, la conclusión es que se está prestando un mal servicio en esas localidades en lo relacionado con esta materia.

Para la materia civil se expone el siguiente ejemplo:

Juzgado	Materia civil		
	Activos 31/12/12	Trámite	Ejecución
Mayor Cuantía Goicoechea	1.543	1.519	24
Menor Cuantía Goicoechea	1.634	1.594	40
Mayor Cuantía Hatillo	1.244	1.243	1
Menor Cuantía Hatillo	179	179	0
La Fortuna	45	45	0
Hojancha	35	35	0

Fuente: Elaboración propia con datos del Poder Judicial.

En los dos juzgados de Goicoechea llama la atención la poca cantidad de expedientes reportados en la etapa de ejecución pues los cuatro juzgados de Mayor y de Menor Cuantía Civiles del Primer Circuito Judicial de San José (oficinas que tienen una competencia similar y una entrada mucho mayor), reportan más asuntos en ejecución que en trámite y, por otra parte, resulta difícil de aceptar que en los juzgados de Menor Cuantía de Hatillo, La Fortuna y Hojancha no haya expedientes civiles en ejecución de sentencia.